



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7/CG 17-12-14, por el que se aprueba el Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Acuerdo 7/CG 17-12-14, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, en los términos del documento que se anexa (Anexo VII).

ANEXO

MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Elaborado por. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (SEPRUS). Aprobado por Delegado del Rector para la Prevención de Riesgos Laborales. Fecha: 4 diciembre del 2014 Firma	Consultado por: Comité de Seguridad y Salud. Fecha: 3 de diciembre del 2014
Aprobado por: Directora de Recursos Humanos Fecha : 4 de diciembre del 2014 Firma	Aprobado por: Vicerrector de Profesorado Fecha: 4 de diciembre del 2014 Firma

Fecha de creación	diciembre del 2008	Edición	0
Fecha de modificación	diciembre del 2009	Edición	1
Fecha de modificación	diciembre del 2009	Edición	2
Fecha de modificación	noviembre del 2011	Edición	3
Fecha de modificación	noviembre del 2012	Edición	4
Fecha de modificación	noviembre del 2013	Edición	5
Fecha de modificación	octubre 2014	Edición	6

Fecha	Página	Modificaciones respecto a las ediciones anteriores
sep-09	70	Seguimiento de deficiencias por trabajadores designados.
oct-09	19	Se eliminan los datos referentes a la accidentalidad.
oct-09	34	Se actualizan los miembros del Comité de Seguridad y Salud.
nov-09	32	Verificación y calibración de instrumentos de medida.
dic-2009	71	Informe de revisión por la Dirección



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

dic-2009	73 en adelante	Actualización de anexo documental
dic-2010	Varias	<ul style="list-style-type: none">- Modificación de la numeración del índice, al eliminarse las fotos de ubicación de los centros.- La US en cifras (anuario estadístico 2009-2010): págs. 4-10 actuales.- Integrantes del Servicio de Prevención (pág. 21 actual).- Pendiente de asignar nuevos Delegados de Prevención (pág. 26 actual).- Cambio del proceso matriz de la implantación del sistema (pág 49 actual), cambio del Manual de Acogida por la Guía preventiva y diseño de un catálogo de competencias formativas en prevención (pág. 57 actual).- Se incluyen los incidentes en el proceso de gestión de la accidentalidad (pág. 60 actual).- Actualización documental (anexo): pág. 65 en adelante.
nov-2011	Varias	<ul style="list-style-type: none">- Se actualizan los datos de la US en base al Anuario estadístico 2010-2011 y a la web www.us.es (nov-2011): págs.4-10 actuales.- Se incluye el acuerdo del Consejo de Universidades en materia de prevención de riesgos laborales (Resolución de 07/11/11 de la Secretaría General de Universidades: págs 14 y 36.- Actualización de los recursos humanos y materiales del SEPRUS: págs. 20-24.- Actualización de los miembros del Comité de Seguridad y Salud (mayo 2011): págs. 26-29.- Los procesos y procedimientos asociados al capítulo cuatro se muestran actualizados en la revisión correspondiente del capítulo VI (anexo documental), que incluye además la actualización de las IO y RG correspondientes.
nov-2012	Varias	<ul style="list-style-type: none">- Se actualizan los datos de la US en base al Anuario estadístico 2011-2012 y a la web http://www.us.es/acerca/cifras/index.html (dic-2012): págs.5-11 actuales.- Se incluye la política preventiva del actual Rector de la US, D. Antonio Ramírez de Arellano: págs.11 y 12.- Nuevo organigrama del SEPRUS: pág 20.- Relación actualizada a fecha 9-5-2012 de los miembros del Comité de Seguridad y Salud y nuevo reglamento de funcionamiento del mismo: págs. 26 a 35.- Los procesos y procedimientos asociados se muestran actualizados en la revisión correspondiente del capítulo VI (anexo documental), que incluye además la actualización de las IO y RG correspondientes.

Fecha	Página	Modificaciones respecto a las ediciones anteriores
Nov-2013	Varias	<ul style="list-style-type: none">- Se actualizan los datos de la US en base al Anuario estadístico 2012-2013 y a la web http://www.us.es/acerca/cifras/index.html (nov-2013): págs. 5-10.- Relación actualizada a fecha 17-11-2013 de los trabajadores desinados y de los miembros del Comité de Seguridad y Salud: págs. 25 a 29.- Actualización de procesos y procedimientos del capítulo 4.2.- Los procesos y procedimientos asociados se muestran actualizados en la revisión correspondiente del capítulo VI (anexo documental), que incluye además la actualización de las IO y RG correspondientes y un mapa de todo el sistema documental: págs. 65 al final.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

O c t u b r e 2014	Varias	Se eliminan los datos de la US recogidos en el Capítulo 1 que podrán ser consultados en el Anuario estadístico del año correspondiente y en la dirección http://www.us.es/acerca/cifras/index.html Se desarrolla el contexto normativo y ámbito de aplicación (capítulo 3.1). Se sustituyen datos y relación de miembros del Comité de Seguridad y Salud y de trabajadores designados por enlaces donde pueden ser consultados en la página web del SEPRUS Se actualizan funciones y responsabilidades y como se aprueba el Manual Se actualizan procesos y procedimientos y la relación documental se elimina y se puede consultar en la página web del SEPRUS: recursoshumanos.us.es/prevencion
-----------------------	--------	---

Capítulo 00	INDICE
-------------	--------

CAPITULO	DENOMINACION	Pág.
00	Índice	4
01	Descripción general de la Universidad de Sevilla.	5
02	Política preventiva en la Universidad de Sevilla.	6
03	Plan de prevención de riesgos laborales: 3.1. Contexto normativo y ámbito de aplicación. 3.2. Estructura del Plan de Prevención de Riesgos Laborales. 3.3. Organización de los recursos humanos y materiales: 3.3.1. Servicio de Prevención Propio. 3.3.2. Trabajadores designados de nivel básico. 3.3.3. Órganos de consulta y participación. 3.4. Estructura de organización preventiva. 3.5. Funciones y responsabilidades: 3.5.1. De los Órganos Colegiados. 3.5.2. De los Órganos Unipersonales. 3.5.3. De otras figuras del organigrama preventivo.	8 10 12 20 21 22 26 27 28 37

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

04	Implantación del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL):	
	4.1. Generalidades.	48
	4.2. Definición y aprobación de la documentación del SGPRL.	49
	4.3. Instrumentos esenciales del sistema:	
	4.3.1. Evaluación de riesgos.	49
	4.3.2. Planificación de la prevención.	51
	4.3.3. Control de las condiciones de trabajo.	52
	4.3.4. Gestión del cambio.	54
	4.3.5. Formación e información.	56
	4.3.6. Vigilancia de la salud.	57
	4.3.7. Investigación de daños para la salud.	59
	4.3.8. Actuación frente a emergencias.	60
	4.3.9. Control y mejora del sistema.	61
05	Gestión del Manual de Prevención de Riesgos Laborales.	62
06	Anexo documental.	63

Capítulo 01	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
-------------	--

La Universidad de Sevilla es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía (Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre; BOJA nº 235, de 5 de diciembre de 2003).

Según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) recogida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE nº 102 de 28/04/07), la Universidad de Sevilla se encuadra en los epígrafes:

- SECCIÓN P: EDUCACIÓN.
- División 85: Educación.
 - Grupo 85.4: Educación post-secundaria.
 - Clase 85.43: Educación universitaria.

Los datos sobre estructura académica, oferta y demanda universitaria, investigación, datos económicos y efectivos de personal pueden consultarse en el Anuario Estadístico de la Universidad de Sevilla (<http://www.us.es/acerca/cifras/index.html>).

Conviene resaltar que la ubicación de los centros universitarios se estructura principalmente en 7 campus: los clásicos del Rectorado, Ramón y Cajal, Reina Mercedes, Macarena y Cartuja y los nuevos

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

de Pirotecnia y Torre de los Perdigones, que se van consolidando, además de los centros dispersos por toda el área metropolitana de Sevilla, entre otros, diversos pabellones (Brasil, México, Uruguay), EPS, ETSIA, Centro Internacional , etc.

Capítulo 02	POLÍTICA PREVENTIVA EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
-------------	--

Política de Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Sevilla

La Universidad de Sevilla desde que en 1992 creó el hoy extinto Servicio de Salud Laboral, ha sido sensible al establecimiento de unas buenas condiciones de trabajo como algo esencial para garantizarla seguridad y salud de los trabajadores y alumnos. En esta línea de mejora se constituye el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, mediante la Resolución Rectoral de 1 de Octubre de 1999, dando cumplimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y al posterior desarrollo reglamentario. En línea con esta sensibilidad y como continuidad de la misma, en el 2010, siendo Rector D. Joaquín Luque Rodríguez, se obtiene la certificación de su Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales por el estándar la OSHAS 18001:2007 que ha supuesto reafirmar a la Universidad de Sevilla con su compromiso para mejorar de una manera más efectiva las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales, docentes y de investigación, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo. Esta mejora de las condiciones de seguridad y salud de ha sido posible gracias a la activa participación de los Órganos de Gobierno, Comité de Seguridad y Salud, Delegados de Prevención, Trabajadores designados en tareas preventivas, los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Sevilla y sobre todo por la activa participación e implicación de todos los miembros de la comunidad universitaria. Por ello, desde esa clara conjunción entre la obligación legal y especial sensibilidad por la mejora continua de las condiciones de trabajo, la Universidad de Sevilla reafirma su compromiso con la Política de Prevención de Riesgos Laborales que se manifiesta seguidamente.

**POLITICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

La Universidad de Sevilla adquiere el compromiso de reconocer la prevención de riesgos laborales como una de las máximas prioridades dentro de su gestión. Con ello se pretende garantizar la promoción de la mejora de la seguridad, salud y bienestar de toda la Comunidad Universitaria.

La responsabilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales incumbe a toda la Universidad y, en consecuencia, los Órganos de Gobierno y el resto de la Comunidad Universitaria asumen el compromiso de incorporar la gestión preventiva en sus actividades.

Dado que el objetivo fundamental es conseguir un alto nivel de seguridad en el trabajo, se deberán cumplir los siguientes principios básicos:

1. Elevar el nivel de seguridad y salud en el trabajo mediante el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Consolidar el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, como marca de excelencia y elemento de mejora continua, dotando al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de medios humanos y materiales como motor del Sistema.
3. Integrar la prevención de riesgos laborales en todas las actividades y en todos los niveles jerárquicos de la Universidad, de acuerdo con lo que establece el Plan de Prevención.-

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

4. Promover el bienestar de su comunidad universitaria desarrollando estrategias y programas, sobre todo en materia preventiva y especialmente en el ámbito psicosocial.
5. Fomentar y desarrollar la cultura de la prevención a través de la información, formación y la investigación.
6. Garantizar la participación de la comunidad universitaria y hacer efectivo el derecho de consulta de los trabajadores y sus representantes en la gestión de la prevención de los riesgos laborales.
7. Integrar en la gestión de la prevención a nuestros proveedores, subcontratistas y visitantes, con el objeto de asegurir que la actividad propia de la universidad tenga algún tipo de incidencia sobre ellos y la qlle desempeñan los mismos sobre la Institución.
8. Colaborar con el resto de Administraciones Públicas y otros Organismos en el desarrollo de procedimientos. y métodos de trabajo, que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y salud de la Comunidad Universitaria.
9. Realizar auditorías periódicas, tanto internas como externas, que verifiquen el cumplimiento y efectividad de la política preventiva.
10. Difundir esta política a toda la Comunidad Universitaria, así como al personal que participe en nuestras actividades.

El Rector,

Antonio Ramírez de Arellano

Capítulo 03	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
-------------	---

Capítulo 03.1	CONTEXTO NORMATIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
---------------	---

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y sus disposiciones de desarrollo tienen una vocación de universalidad e integración, lo que en el ámbito de las Administraciones Públicas supone considerar la prevención frente a los riesgos laborales como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todos los empleados públicos sin distinción del régimen jurídico que rijan su relación de servicio. El apartado 2 de su artículo 14 obliga a la Universidad de Sevilla, como administración pública, a promover la seguridad y la salud de los empleados públicos a su servicio mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de actividades necesarias para la prevención de riesgos en el trabajo.

Por su parte, el artículo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece que la prevención de riesgos laborales, como conjunto de actuaciones a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, a todos los niveles jerárquicos, implicándoles y asumiendo los conceptos preventivos en cualquier actividad que realicen y en las decisiones que se adopten.

La necesidad de evitar que la actividad preventiva se realizara al margen de la organización general de la empresa y se dirigiera a un mero cumplimiento de carácter documental dio lugar Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de prevención de riesgos, entre cuyos objetivos se encuentra, precisamente, el reforzamiento de la integración de la prevención de la que cabe destacar la reforma del artículo 16 de la LPRL que pasa a denominarse Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva (que, en realidad, no es sino un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales), considerando al Plan de Prevención como el

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

instrumento para la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión; se trata por tanto, de un conjunto ordenado de las actividades necesarias para implantar un sistema de prevención.

Asimismo, se modificó el Reglamento de los Servicios de Prevención mediante Real Decreto 604/2006 para articular el papel de éstos en la integración, mediante la implantación, aplicación y seguimiento de un plan de prevención de riesgos laborales. En esta línea, una de las principales funciones de un Servicio de Prevención es la de valorar y promover la integración de la prevención en el sistema general de la empresa, asistiendo y asesorando a todas las unidades y niveles jerárquicos para la eficaz consecución de la misma. En la integración e implantación del sistema se tendrán en cuenta todas las referencias normativas generales o específicas, en materia de prevención de riesgos laborales, aplicables a cada caso.

Además, la Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publicita el Acuerdo del Consejo de Universidades de 22 de septiembre por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, desarrolla en el Anexo I aspectos sobre la integración de la actividad preventiva en la gestión, docencia e investigación y el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, integrado en el Plan Estratégico de la Universidad.

Finalmente, según el vigente Estatuto de la Universidad de Sevilla (artículo 74, apartado 1), se promoverá, potenciará y velará por el cumplimiento efectivo de la normativa en materia de seguridad y salud en todos sus Centros, potenciando un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales que integre a toda su estructura organizativa y académica. E igualmente, en el marco del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas así como en el Acuerdo de los funcionarios.

Como no podría ser de otra manera, cabe mencionar también al estudiantado que está sujeto a lo establecido por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Reglamento General del Estudiante y las normas que le sean de aplicación.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Sevilla, mediante la aprobación del presente documento, tiene como objetivo prioritario dar carta de naturaleza a su Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en el que se recogen la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de la prevención de riesgos laborales en la Institución y que será de aplicación a todas las Facultades, Escuelas Superiores, Institutos y Centros Universitarios de Investigación, Departamentos, Centros y Servicios de apoyo administrativo de la Universidad de Sevilla, afectando a todos los trabajadores de plantilla, colaboradores y becarios, trabajadores de empresas que presten obras o servicios (contratas, subcontratas, etc.) y finalmente, a los alumnos, como usuarios del servicio público de la docencia y sus instalaciones.

Capítulo 03.2**ESTRUCTURA DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El plan comienza por la asunción por parte del Rector de los objetivos y principios preventivos plasmados en la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla (capítulo 02) y se desarrolla en diversas fases, partiendo de una información previa inicial que contempla, entre otras, las características generales de la Universidad de Sevilla (capítulo 01):

- Análisis de las características que puedan determinar el conjunto de condiciones de trabajo: procesos de trabajo y sus riesgos, siniestralidad, relaciones de trabajo y organización



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

administrativa, etc.

- Establecimiento de las funciones, responsabilidades e interacciones, en materia de prevención de riesgos laborales, de las distintas unidades del sistema general de gestión (integración), incluido el Servicio de Prevención, de acuerdo con la modalidad organizativa adoptada para los recursos especializados y para la consulta y participación de los trabajadores (diseño del Sistema de Prevención).
- Implantación del Sistema de prevención, de acuerdo con los requisitos legales que le sean de aplicación relativos a la evaluación de riesgos, planificación preventiva y control de las condiciones de trabajo así como a la formación e información de los trabajadores, la vigilancia de la salud y, finalmente, los referidos a las actividades de índole reactivas: actuación frente a emergencias e investigación de daños para la salud.

Cabe indicar, como condición inherente al Sistema de prevención, que no se trata de un sistema estático sino que debe permitir la posibilidad de corregir errores, adaptarse a los cambios y llevar a cabo, por tanto, actuaciones de mejora a partir de la implantación del mismo, circunstancia que podrá considerarse ya, una vez se haya adoptado, tras consulta con los trabajadores, la modalidad organizativa de los recursos especializados, se haya definido la forma de integrar la prevención en las distintas unidades del sistema de gestión y se haya realizado la evaluación inicial de los riesgos y planificado las actividades preventivas.

Finalmente, una vez implantado, la actuación del Sistema de prevención sigue un proceso cíclico, de retroalimentación (ver figura 1).



Figura 1. Proceso de retroalimentación del sistema de Prevención.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Capítulo 03.3	ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS
---------------	---

Capítulo 03.3.1	SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO
-----------------	-------------------------------

La Universidad de Sevilla, en función de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales aplicados a las características propias de la misma, adopta como modalidad organizativa de los recursos especializados para realizar las actividades preventivas, la de un Servicio de Prevención Propio, que se constituye como tal por Resolución Rectoral de 1 de octubre de 1999.

**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 1 DE OCTUBRE DE 1999 POR LA QUE SE CONSTITUYE
EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, estableció la obligación de las empresas y Administraciones Públicas de constituir un Servicio de Prevención responsable de las actividades de protección y prevención de riesgos laborales, entendiéndose como tal Servicio, el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar dichas actividades a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as asesorando y asistiendo a la dirección de la organización, a los trabajadores/as y sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Por su parte el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece la obligación de las empresas, entre las que se encuentran a los efectos legales las Administraciones Públicas, con más de 500 trabajadores/as, concepto en el que se incluyen tanto los funcionarios como el personal laboral, de constituir un Servicio de Prevención Propio, mediante la designación de uno o varios trabajadores/as encargados/as de la actividad preventiva.

La Instrucción de 26 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración del Estado, constituye el marco de referencia para el resto de las Administraciones Públicas.

Sensible a esa necesidad, el Claustro Universitario en su reunión del 8 de julio de 1999 encarga al Equipo de Gobierno la constitución del Servicio de Prevención, mediante la oportuna dotación presupuestaria y la reforma de la Relación de Puestos de Trabajo.

A tal efecto, debe tenerse en cuenta que el art. 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención, dispone que el Servicio de Prevención Propio constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo. Habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 de la citada disposición, desarrolladas por expertos con la capacidad requerida para las funciones a desempeñar.

La actividad de Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Sevilla venía siendo asumida por varios servicios, entre ellos el Servicio de Salud Laboral que debe integrarse en el Servicio de Prevención, tal y como establece la Disposición Derogatoria única de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y señala el Título II de la referida Instrucción de 26 de febrero de 1996, contando el personal médico del Servicio de Salud Laboral de la Universidad de Sevilla, con capacidad profesional y condiciones de titulación suficientes para desarrollar las cuatro especialidades a que hace referencia el art. 37, y anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, es decir, las especialidades de



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.

En virtud de lo expuesto, una vez oído el Comité de Seguridad y Salud, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Constituir el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Integrar en el citado Servicio de Prevención el Servicio de Salud Laboral, que queda extinguido sin perjuicio de que aquél asuma todas las competencias, funciones y tareas de éste último.

TERCERO.- Se adscriben al Servicio de Prevención los recursos humanos, el presupuesto, así como los medios materiales y organizativos hasta ahora adscritos al Servicio de Salud Laboral.

CUARTO.- El Servicio de Prevención dependerá organizativa y funcionalmente de la Vicegerencia de Recursos Humanos.

QUINTO.- Los Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento, así como los Servicios de Personal y el Secretariado de Formación Permanente, colaborarán con el Servicio de Prevención bajo la superior coordinación del Sr. Gerente de la Universidad, o en su caso, del Vicegerente de Recursos Humanos.

SEXTO.- Las funciones y tareas a desarrollar en el ámbito del Servicio de Prevención serán las siguientes:

- I.- Realizar materialmente las actividades preventivas necesarias para garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores de la Universidad de Sevilla.
- II.- Asesorar y asistir en materia de prevención de riesgos laborales a la Gerencia, trabajadores/as, a sus representantes y órganos de representación especializados.
- III.- Especialmente tiene atribuidas las siguientes tareas:
 - a) El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
 - b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre.
 - c) La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
 - d) La información y formación de los trabajadores/as.
 - e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
 - f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
 - g) Aquellas otras que eventualmente le sean encomendadas en relación con la salud de los trabajadores y la prevención de riesgos laborales.

IV.- Cualesquiera otras que tuviera atribuidas el extinto Servicio de Salud Laboral.

SÉPTIMO.- La dirección del Servicio de Prevención estará a cargo de un Titulado Superior, con categoría de Director de Servicio que será el responsable de su organización y garantizará el cumplimiento de las funciones correspondientes al nivel superior establecidas en el art. 37 del Reglamento de los Servicios



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

de Prevención, que son las siguientes:

- a) Promover, con carácter general, la prevención en la empresa.
- b) Realizar evaluaciones de riesgos.
- c) Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos, a la vista de los resultados de la evaluación.
- d) Realizar actividades de información y formación básica de los trabajadores/as.
- e) Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
- f) Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- g) La realización de aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija:
 - 1º.- El establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora, o,
 - 2º.- Una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
- h) La formación e información de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización, en colaboración con las unidades administrativas encargadas específicamente de la formación del personal.
- i) La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.
- j) La vigilancia y control de la salud de los/as trabajadores/as en los términos previstos en la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales o Convenio Colectivo de aplicación.
- k) Gestión y control de las ausencias derivadas de factores vinculados a la salud de los/as trabajadores/as de la Universidad de Sevilla.

OCTAVO.- A tal fin se articulará una modificación de la Relación de puestos de Trabajo de la Universidad de Sevilla, aprobada por Resolución de 24 de Marzo de 1998 por el procedimiento previsto para aquellas modificaciones que no implican coste económico.

NOVENO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los tablones oficiales y Boletín de la Universidad de Sevilla.

El Rector,
D. Miguel Florencio Lora

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla (SEPRUS) es la unidad encargada de proporcionar a la Universidad de Sevilla el asesoramiento, apoyo y coordinación necesarios para que se realicen las actividades preventivas requeridas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al Equipo de Gobierno, a los trabajadores y a sus representantes, así como a los órganos de representación especializados, en función de los tipos de riesgos en ella existentes y en lo referente a:

- a) Evaluar los factores de riesgo laboral que puedan afectar a la seguridad y la salud del conjunto de los trabajadores.
- b) Diseñar y actualizar las recomendaciones de seguridad y salud, procedimientos y buenas



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- prácticas que particularicen el desarrollo de la normativa vigente en su aplicación a la Universidad de Sevilla.
- c) Gestionar la coordinación de actividades empresariales.
 - d) Apoyar y colaborar en la elaboración e implantación de Planes de Emergencias y Autoprotección de los Centros, conjuntamente con el Servicio de Mantenimiento.
 - e) Informar y formar en materia de prevención, fomentando la práctica del trabajo seguro.
 - f) Organizar y coordinar la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo desempeñado.
 - g) Realizar inspecciones periódicas de seguridad en los centros de la Universidad de Sevilla y verificar periódicamente la actividad preventiva de empresas que realicen trabajos en las instalaciones de la Universidad.
 - h) Atender consultas y emitir informes de asesoramiento solicitados por las unidades organizativas, trabajadores, Comité de Seguridad y Salud y Órganos de Gobierno de la Universidad de Sevilla para mejorar la acción preventiva.
 - i) Realizar y supervisar las investigaciones de incidentes y accidentes.
 - j) Intervenir en situaciones de peligro grave e inminente y en la investigación de daños detectados en el marco de la vigilancia de la salud de posible origen laboral.
 - k) Colaborar con la autoridad laboral y/o sanitaria, en todo lo establecido por la legislación vigente.

En la actualidad, el Servicio de Prevención propio de la Universidad de Sevilla, está estructurado de la siguiente manera, dando cobertura a las 4 disciplinas preventivas establecidas por la legislación:



Figura 2. Representación gráfica estructura Servicio de Prevención.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Para ello cuenta con los siguientes recursos humanos:

- Director de Servicio. Área de Ergonomía. Titulado Superior, Licenciado en Geografía e Historia y Técnico Superior de Prevención (personal laboral).
- Subdirector de Servicio. Área de Medicina del Trabajo. Titulado Superior, Médico especialista en Medicina del Trabajo y Técnico Superior de Prevención (personal laboral).
- Asesor. Área de Medicina del trabajo. Titulado Superior y Doctor en Medicina, Médico especialista en Medicina del Trabajo, Enfermero y Técnico Superior de Prevención con dedicación parcial (personal laboral).
- Titulado Superior, Licenciada en Medicina y Cirugía y Técnico Superior de Prevención Ergonomía (personal laboral).
- Jefe de Sección. Área de Seguridad en el Trabajo. Titulado de Grado en Ingeniería de Edificación. Técnico Superior de Prevención (personal funcionario).
- Área de Coordinación de Actividades Preventivas. Titulada de Grado Medio, Diplomada en Trabajo Social y Técnico Superior de Prevención (personal laboral).
- Área de Higiene Industrial. Titulado Superior, Licenciado en Geografía e Historia y Técnico Superior de Prevención (personal laboral).
- Área de Psicología. Profesora Titular. Titulada Superior, Doctora en Psicología, con dedicación parcial (personal funcionario).
- Jefe de Unidad de Protección Radiológica. Director Técnico del Centro Nacional de Aceleradores de la Universidad de Sevilla. Titulado Superior, Doctor en Física, con dedicación parcial (personal laboral).
- Técnico Especialista en Prevención de Riesgos Laborales, grupo III (personal laboral).
- Administración: nivel 20 (personal funcionario).
- Administración: nivel 15 (personal funcionario).
- Administración: nivel 18 (personal funcionario).

Por otra parte, en base a un contrato de Servicio de Prevención Ajeno, se realizan actividades de apoyo y consultoría para la integración de la prevención en materia de vigilancia de la salud, con el apoyo de una Médico del Trabajo y una Enfermera de Empresa.

En cuanto a las instalaciones del Servicio de Prevención, se ubican en dos sedes, tal y como podemos ver en el mapa de la Figura 3.



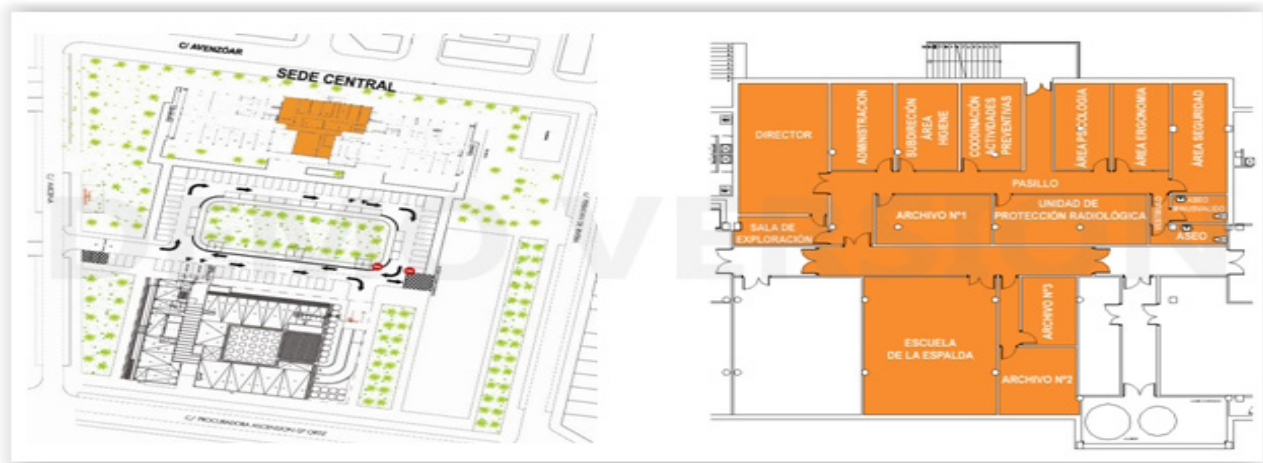
Figura 3. Sedes del SEPRUS



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

1.- SEDE CENTRAL (Campus Torre de los Perdigones): Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. Centro Docente de Fisioterapia y Podología (semisótano).
c/ Avicena s/n, 41009 – Sevilla. Tfno: 95 4486163 y Fax: 95 4486164.

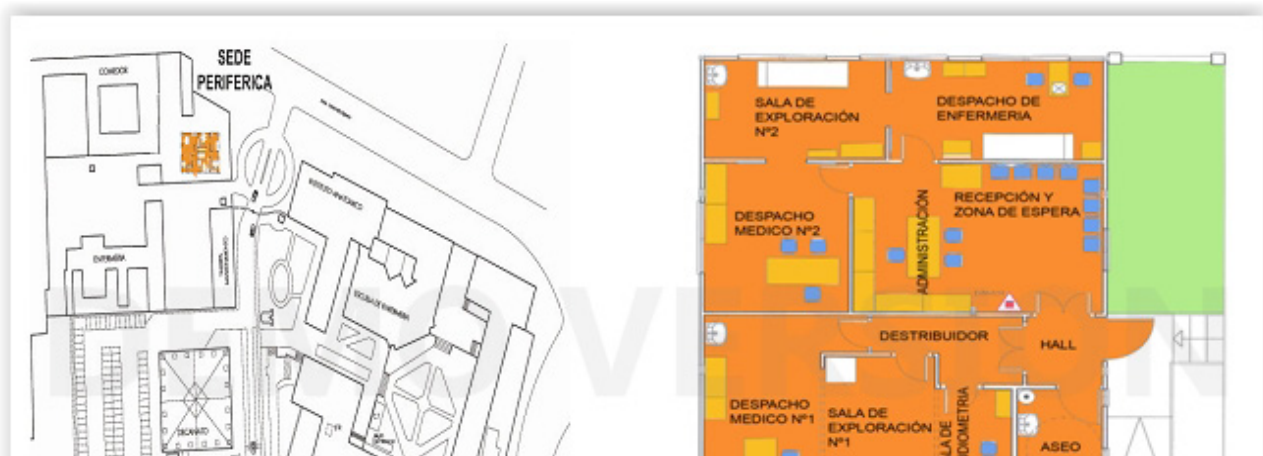
En esta se ubican la Dirección del Servicio y las áreas de Medicina del Trabajo (Subdirección y consulta médica), Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía) así como el Área de Coordinación de Actividades Preventivas, la de Psicología Clínica y la Unidad de Protección Radiológica, ésta última adscrita funcionalmente al Servicio de Prevención mediante Resolución de gerencia de 1 de febrero de 2004.



Además se cuenta en esta sede con las instalaciones de la Escuela de la Espalda, creada por Resolución rectoral de 1 de febrero de 2011 y la Escuela de la Voz.

2.- SEDE PERIFÉRICA (Campus Macarena): Facultad de Medicina.
Avda. Sánchez Pizjuan s/n, 41009 – Sevilla.
Tfno: 95 4551582 y Fax: 95 4553824.

En ella se encuentran la unidad de reconocimientos médicos del Área de Medicina del Trabajo y el archivo general de historias clínicas.



En cuanto a los recursos materiales de que se disponen son los siguientes :

- Área de Medicina del Trabajo:
 - 1 cabina insonorizada Reduson R.S60 y audiómetro vía aérea Sibelmed AS5-A.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- 1 electrocardiógrafo Cardiette, modelo start 100B.
- 1 equipo de control visión Essilor visiotest.
- 1 espirómetro Datospir micro A, modelo D485/11.
- 1 equipo de reanimación Speedy con botella.
- 2 vitrinas para material de curas.
- 4 camillas de exploración con dispensador de sábana de papel.
- 1 mesa atril y 1 mesa para material clínico.
- 2 murales luminosos de optotipos para agudeza visual.
- 2 negatoscopios.
- 2 pesos/tallímetros.
- 5 esfigmomanómetros y 5 fonendoscopios.
- 3 glucómetros automáticos.
- 2 otoscopios, 2 oftalmoscopios, 2 diapasones de 250 Hz y 2 linternas.
- 3 martillos de reflejos y 2 goniómetros.
- 1 nevera y 1 termómetro de máximas y mínimas.
- Batas, guantes desechables, mascarillas y material fungible para el aparataje.

Además, para la Escuela de la Espalda, se dispone de 1 mural de cuadrículas de espejos (15 x 15 cm) de 195 x300 cm, 1 espaldera, camilla, colchonetas, pelotas, cintas métricas, etc..

- Área Técnica:

- 1 sonómetro Quest modelo 2900E.
- 1 calibrador acústico de 114 dB a 100 Hz marca Quest modelo QC-10.
- 1 analizador de frecuencias de octava, modelo OB-100.
- 1 dosímetro Quest Noise-Pro series clase II.
- 1 termoanemómetro Alnor modelo 9870.
- 1 termohigrómetro AZ 8701.
- 1 luxómetro digital Gossen-Mavolux 5032-C, con adaptador de luminancia.
- 1 medidor láser Stanley TLM-160 y 3 metros convencionales.
- 2 goniómetros.
- 1 cámara de video y 3 máquinas de fotos digitales.

Para actuaciones muy específicas de medición de contaminantes ambientales se contacta con un Servicio de Prevención Ajeno, con laboratorio de referencia para este tipo de determinaciones.

- Unidad de Protección Radiológica:

- 1 monitor de tasa de dosis marca Termo, modelo FH 40G.
- 1 monitor de contaminación superficial, marca Berthold, modelo LB 124.

Conviene remarcar en este punto que, de acuerdo con el procedimiento de evaluación de riesgos y en relación con los instrumentos de medida utilizados en el ámbito de la Higiene Industrial, se realizan las verificaciones y calibraciones periódicas establecidas en legislación; por su parte, respecto al instrumental utilizado en las evaluaciones ergonómicas, aún no existiendo norma legal de referencia para su verificación, se establecen unas revisiones periódicas de los mismos.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Capítulo 03.3.2	TRABAJADORES DESIGNADOS DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN
-----------------	---

La Universidad de Sevilla, en base al artículo 30.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuenta además con un conjunto de trabajadores, designados por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad, con la capacidad necesaria para desarrollar tareas preventivas de nivel básico, bajo la supervisión y asesoramiento del Servicio de Prevención, que se ubican en los diferentes centros y servicios universitarios, constituyendo una red de trabajadores, cuyo listado actualizado puede consultarse en la página web del SEPRUS. recursoshumanos.us.es/prevencion.

Estos trabajadores, de acuerdo con el mencionado artículo y con lo desarrollado en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997 que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, estarán encargados de:

- Promover comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, fomentando el interés y cooperación del conjunto de los trabajadores en la acción preventiva.
- Realizar una promoción, seguimiento y control de actuaciones preventivas básicas.
- Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter, compatibles con su grado de formación.
- Colaborar en la evaluación y control de los riesgos generales y específicos.
- Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios, gestionando las primeras intervenciones.

Capítulo 03.3.3	ÓRGANOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN
-----------------	--

Uno de los principios básicos en los que se basa la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es la participación de los empleados en las actividades preventivas, que viene regulada en el capítulo V (artículos 33 a 40), especialmente en lo que se refiere a los Delegados de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Sevilla es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Institución en materia de prevención de riesgos laborales. Dispone de un Reglamento de funcionamiento interno y estará formado por 21 Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

Los Delegados de Prevención son trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales elegidos por y entre los representantes de los diferentes Órganos de representación, de la siguiente forma: 6 delegados de la Junta Personal PDI funcionario, 5 delegados del Comité de Empresa del PDI laboral, 5 delegados de la Junta Personal PAS funcionario y 5 delegados del Comité de Empresa del PAS laboral.

Tanto el reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud como el listado de sus componentes y Delegados de Prevención pueden consultarse en la página web del SEPRUS. recursoshumanos.us.es/prevencion

Capítulo 03.4	ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA
---------------	--

La Universidad de Sevilla es una institución de estructura compleja por la gran cantidad de órganos de que dispone: Órganos de Gobierno, Centros, Departamentos, Institutos, Servicios Universitarios, Servicios Administrativos, etc., todos ellos con unas particularidades y características estructurales que varían en función de las actividades que realizan.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Con independencia de las responsabilidades específicas establecidas en cada caso por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención y del desarrollo e implantación del Acuerdo del Consejo de Universidades (Resolución de 7 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de Universidades), de acuerdo con la Política de prevención de riesgos laborales en la Universidad de Sevilla, la responsabilidad en la gestión de la prevención incumbe a toda la Universidad y, en consecuencia, los Órganos de Gobierno y el resto de la Comunidad Universitaria, asumen el compromiso de incorporar la gestión preventiva en sus actividades y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

Debido a la heterogeneidad de los colectivos que prestan servicios en la Universidad de Sevilla, que implican una complejidad orgánica y funcional importante, se establece un conjunto de responsables con carácter general y específico para la correcta y efectiva implantación de este Plan de Prevención de Riesgos Laborales como Sistema de Gestión de la Prevención, en cada una de las áreas de trabajo de la Universidad. Para ello es necesario disponer de una estructura preventiva definida que se base en las siguientes premisas:

- a. Descentralización: cada Centro, Departamento, Instituto, Servicios, Unidades, deberá disponer de responsables de gestión de la prevención de riesgos laborales que apliquen y gestionen la misma de forma eficaz.
- b. Integración: integrar la prevención en todos los niveles jerárquicos supone el compromiso de cada responsable de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realice u ordene y en todas las decisiones que se adopten.

En este sentido, se define una estructura preventiva que garantice al personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios de tercer ciclo con contrato administrativo, personal investigador asociado a proyectos y estudiantes el desarrollo de sus funciones en condiciones que garanticen el cumplimiento de la extensa normativa de prevención de riesgos laborales.

Por tanto, quienes en la Universidad de Sevilla tengan personal a su cargo serán responsables de la seguridad y salud de los mismos, por lo que deben conocer y hacer cumplir todas las normas de prevención de riesgos laborales que afecten al trabajo que realizan; esta responsabilidad también es aplicable al PDI, al desempeño de sus funciones con respecto de los estudiantes, becarios y personal investigador en formación. A efectos del cumplimiento de las diversas responsabilidades y funciones preventivas, los distintos niveles de responsabilidad contarán con el asesoramiento y apoyo técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente, en el marco del artículo 24 de la Ley 31/1995, se realizará la coordinación de actividades preventivas con las empresas de contrata y subcontrata que realicen trabajos en la Universidad de Sevilla y, finalmente, con respecto a los alumnos, se facilitará el uso de unas instalaciones y metodologías que les garanticen unos adecuados niveles de seguridad.

Por lo expuesto, en la Universidad de Sevilla encontramos la siguiente estructura de organización preventiva:

- A. Mesa de la Prevención.
- B. Organización preventiva de los Centros.
- C. Organización preventiva de los Departamentos.
- D. Organización preventiva de Institutos Universitarios y Centros de Investigación.
- E. Organización preventiva de los Servicios Universitarios y otros Centros.
- F. Organización preventiva de los Servicios y Unidades Administrativas.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****A. Mesa de la Prevención**

Se trata del órgano coordinador de la Universidad de Sevilla en materia de prevención de riesgos laborales. Está constituida por la Vicerrector/a de Profesorado, Vicerrector/a de Investigación, Vicerrector/a de Infraestructura, Director/a de Recursos Humanos, Director/a del Secretariado de Infraestructura, Delegado/a del Rector para el PAS y el Delegado/a del Rector para la Prevención de Riesgos Laborales.

B. Organización preventiva de los Centros

Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuela Politécnica Superior son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial. Los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela ostentan la representación de sus Centros y ejercen las funciones de dirección y gestión de los mismos. Por lo que les corresponde la autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro del Centro, con las funciones y responsabilidades que se enumeran en el capítulo siguiente (03.5).

Dependiendo de la estructura interna, tamaño y tipo de riesgos detectados en la evaluación inicial, el Decano o Director del mismo deberá organizar la actividad preventiva de la forma más eficaz posible, designando si lo estima conveniente, uno o más responsables del Centro en materia de Seguridad y Salud para asegurar la integración de la gestión preventiva interna y la coordinación con los Departamentos ubicados en el Centro y con el SEPRUS, estableciéndose un modelo de sistema de gestión de la prevención para cada centro, con el apoyo y asesoramiento del SEPRUS.

C. Organización preventiva de los Departamentos

Los Departamentos son los encargados de coordinar e impartir las enseñanzas de las áreas de conocimiento en los Centros y de promover entre sus miembros el estudio y la investigación universitaria. Los Directores de Departamento ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección del mismo, correspondiéndoles la autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro de su Departamento.

Por la propia distribución orgánica de la Universidad, una parte muy importante de los riesgos se generan durante la realización de las actividades que se llevan a cabo en los Departamentos. Por este motivo, para cumplir con la normativa aplicable, se necesita que cada departamento se organice con una estructura suficientemente flexible como para que la prevención sea considerada en todas y cada una de sus actividades docentes y de investigación y, teniendo en cuenta su tamaño, estructura interna, ubicación en uno o más Centros y tipo de riesgos, se organice la actividad preventiva de la forma más eficaz posible, todo ello en coordinación con los Centros donde estén ubicados y con el SEPRUS. Se establecerá un modelo de sistema de gestión de la prevención para cada Departamento con el apoyo y asesoramiento del SEPRUS.

Asimismo, deberá tener y mantener actualizada una lista del personal de plantilla de su departamento, así como de las dependencias que lo componen: laboratorios, talleres, almacenes, despachos, seminarios, equipos de trabajo, productos, etc..

Por su parte, el personal docente en el lugar de trabajo, que tengan a su cargo grupos de prácticas de alumnos, grupos de investigación, aulas de docencia, etc. serán responsables del cumplimiento de la normativa y de la seguridad preventiva de esos grupos, en coordinación con el responsable del Departamento en esta materia.

Finalmente, si no se establecen más responsabilidades intermedias, cada Profesor o Personal de Administración y Servicios es el responsable de aplicar todas las medidas de seguridad en su puesto

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

de trabajo.

D. Organización preventiva de Institutos Universitarios y Centros de Investigación

Los Institutos Universitarios y Centros de Investigación están dedicados a la investigación científica, técnica, artística y cultural. Sus Directores ostentan la representación de éstos y ejercen las funciones de dirección del mismo por lo que les corresponde la autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro del mismo.

Dependiendo del tamaño, estructura interna y tipo de riesgos detectados en la evaluación inicial, el Director del mismo deberá organizar la actividad preventiva de la forma más eficaz posible, designando, si lo estima conveniente, uno o más responsables en materia de Seguridad y Salud, para asegurar la integración de la gestión preventiva interna y mejorar la interlocución con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

En aquellos Institutos y Centros Universitarios de Investigación que sean de naturaleza mixta con otras Instituciones (Junta de Andalucía, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, etc.), se establecerán las relaciones necesarias para llevar a cabo una coordinación de actividades empresariales en cada caso. Al objeto de facilitar la coordinación y comunicación se designará un responsable de prevención.

E. Organización Preventiva de los Servicios Universitarios y otros Centros.

Los Servicios Universitarios son de apoyo a la docencia, al estudio y a la investigación, de colaboración entre la Universidad y la Sociedad así como de apoyo, asistencia y asesoramiento al conjunto de la Comunidad Universitaria. El responsable de estos Servicios es el Director/a del mismo y, por ello, también lo será en materia de integración de la seguridad y salud y encargándose de que se apliquen los principios de la acción preventiva en las líneas de investigación y en las actividades docentes y se coordinará con el SEPRUS, el cual además le asesorará en la elaboración de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales para cada Servicio o Centro correspondiente.

Por su parte, con los Colegios Mayores y Residencias Universitarias, se integrará la prevención de riesgos laborales en base a la coordinación de actividades preventivas recogida en el artículo 24 de la Ley 31/1995 a excepción del Colegio Mayor Hernando Colón que lo hará como cualquier otro centro universitario.

F. Organización preventiva de los Servicios y Unidades Administrativas.

Una parte importante de empleados se encuentra dentro de la estructura administrativa de los servicios de gestión universitaria por lo que para cumplir con la normativa preventiva, también debe implantarse una estructura en materia de prevención de riesgos laborales.

La responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud de un Servicio corresponde al Jefe del mismo. Por tanto, sentará las bases de una organización preventiva favorecida por la verticalidad que, con carácter general, asociada a la responsabilidad, será: Director de Área, Jefe de Servicio, Director de Servicio, Jefe de Sección, Unidad y Negociado y cada trabajador en su puesto de trabajo. Como en los casos anteriores, se coordinará con el SEPRUS, el cual le asesorará asimismo, en la elaboración, para cada Servicio, de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Capítulo 03.5	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
---------------	---

En base a lo expuesto hasta ahora, una vez definidas ya las funciones y responsabilidades correspondientes al Servicio de Prevención Propio de la Universidad de Sevilla (capítulo 03.3.1), de los trabajadores



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

designados en tareas preventivas (capítulo 03.3.2) y de los órganos de consulta y participación (capítulo 03.3.3) se plantean, para el conjunto de la Universidad, una serie de responsabilidades y funciones para los distintos niveles de integración, tomando como reglas generales para determinar la responsabilidad en materia de prevención en el ámbito de la Universidad de Sevilla, las siguientes:

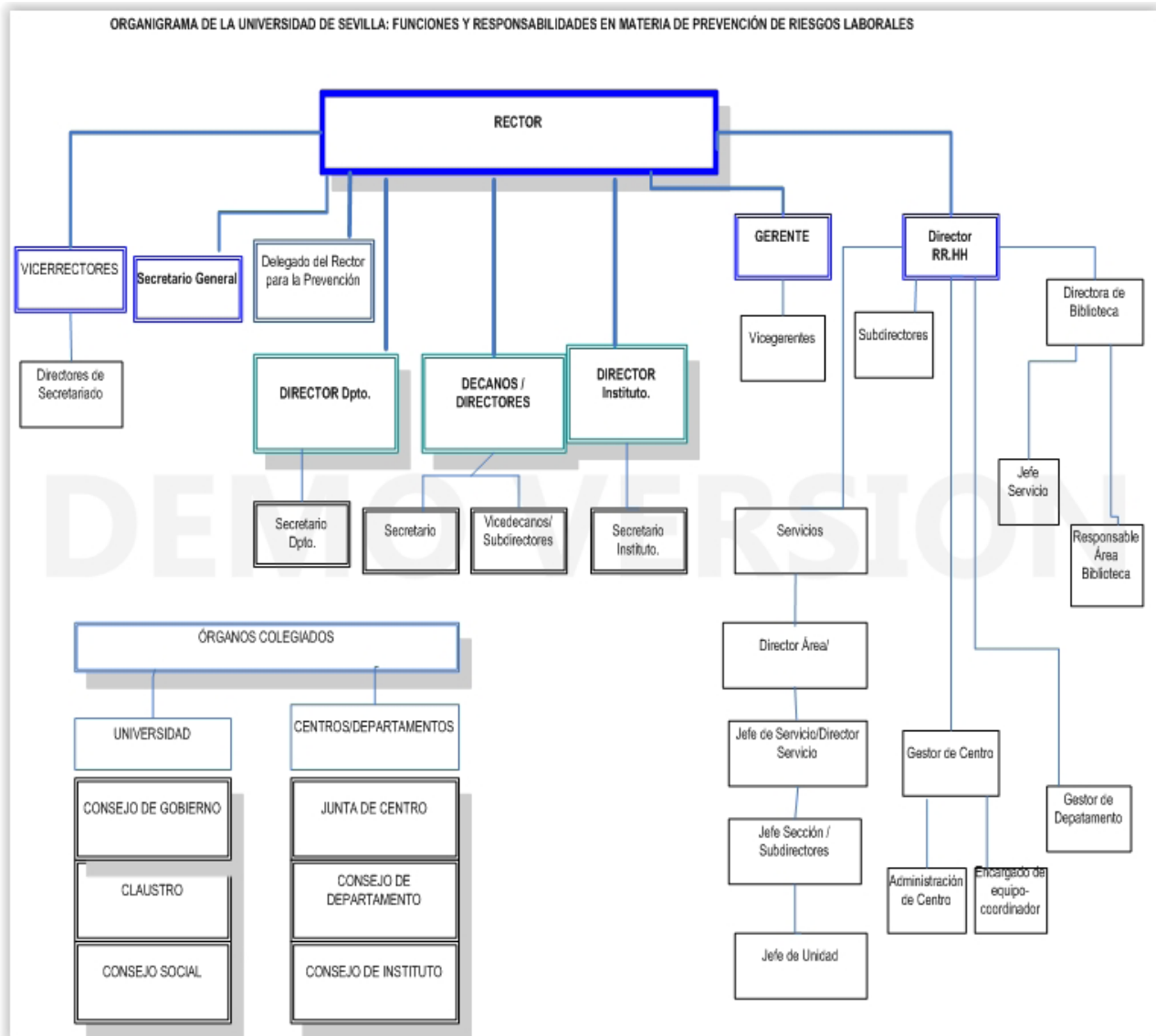
1) La existencia de una responsabilidad personal directa para quienes lleven a cabo actividades o tomen decisiones que entrañen o puedan entrañar riesgos para la seguridad de las personas y/o de las cosas y/o que supongan un riesgo para la salud propia o de terceros, así como una responsabilidad personal directa para quienes, en el ámbito de sus competencias, no hayan llevado a cabo las actuaciones necesarias para evitar un riesgo evidente para la seguridad de las personas y/o las cosas, y/o la salud propia o de terceros.

2) Quienes en la Universidad de Sevilla tengan personal a su cargo son responsables de la seguridad y salud de los mismos, por lo que deben conocer y hacer cumplir todas las normas de prevención de riesgos laborales que afectan al trabajo que realizan.

En el esquema que se presenta a continuación, se muestra el organigrama de la Universidad de Sevilla, sobre el que se desarrollan las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, tanto para Órganos Colegiados (Consejo de Gobierno, Claustro, Junta de Centro y Consejos de Departamento/Instituto) como Órganos Unipersonales (Rector/a, Equipo de Gobierno -Vicerrectores, Delegados del Rector y Directores de Secretariados-, Gerente, Director/a de Recursos Humanos, Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuelas, Vicedecanos y Subdirectores de Centros, Directores de Departamento y de Instituto Universitario y Directores de Centros de Investigación) así como de otras figuras del organigrama preventivo: Responsable de proyecto de investigación, Tutores del personal investigador en formación y becarios y Directores de Tesis, Personal docente y Profesor responsable de prácticas de laboratorio o taller, Personal docente y de administración y servicios en su lugar de trabajo, Vicegerentes, Subdirectores de Servicios Universitarios, Responsable de Biblioteca, Directores de Áreas y Unidades Administrativas, Responsable de lugar de trabajo con personas a su cargo, Trabajadores en general, Estudiantes, Personal externo de la Universidad y Coordinador del Sistema de Prevención.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno



Capítulo 03.5.1 | FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Claustro Universitario.

El Claustro Universitario, en el ejercicio de sus funciones, conocerá, a propuesta del Consejo de Gobierno, las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad de Sevilla en materia de Prevención de Riesgos laborales. Asimismo, podrá formular recomendaciones y propuestas en la citada materia.

Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en el ejercicio de sus funciones, aprobará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla, integrado en el Manual del SGPRL Además adoptará acuerdos respecto de las propuestas que pueda hacerle el Comité de Seguridad y Salud, como órgano colegiado, de consulta y participación específico en prevención de riesgos laborales y conocerá los objetivos en materia de prevención de riesgos laborales, en consonancia con la Política Preventiva aprobada.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****Junta de Centro.**

La Junta de Centro, en el ejercicio de sus funciones, conocerán y aprobarán en su caso todo lo referente a la seguridad y salud del Centro, así como el Sistema de Gestión de Prevención del mismo, donde se incluyen las funciones y responsabilidades.

Consejo de Departamento/Instituto.

El Consejo de Departamento/Instituto, en el ejercicio de sus funciones, conocerá y aprobará en su caso todo lo referente a la seguridad y salud del Departamento/Instituto así como el Sistema de Gestión de Prevención del mismo donde se incluyen las funciones y responsabilidades.

Capítulo 03.5.2	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES
-----------------	--

Rector.

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Por ello, en consonancia con la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla (Cap. 02), dentro de la estructura universitaria le corresponde la máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud, asumiendo las funciones y responsabilidades que la Ley 31/95 atribuye al empresario, entre otras:

- Dirigir la política preventiva y asumir el liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad, vigilando el principio básico de garantizar unas adecuadas condiciones de salud y seguridad en el trabajo.
- Promover la implantación en todos los niveles jerárquicos del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, asegurando que el mismo se integre dentro del sistema de gestión de la Universidad.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos anuales de planificación preventiva, en coherencia con la política de prevención de la Universidad.
- Favorecer la información, consulta y participación de empleados públicos a través del Comité de Seguridad y Salud.
- Designar a los responsables institucionales en el Comité de Seguridad y Salud.
- Ejecutar los acuerdos que el Claustro y el Consejo de Gobierno adopten en materia de prevención de riesgos laborales.

Vicerrectores.

Por delegación del Rector, en el ámbito de las competencias de su cargo, les corresponde la responsabilidad en materia de seguridad y salud dentro de su área específica. Merece destacarse por su relación directa con los temas de prevención de riesgos laborales los Vicerrectorados de Infraestructuras (de éste dependen los Servicios de Mantenimiento, Obras y Proyectos y Equipamiento), Investigación y Estudiantes.

Vicerrectorado de infraestructuras.

Impulsará la prevención en todas las tareas que le correspondan, debiendo velar para que los aspectos de seguridad y salud sean tenidos en cuenta en las actividades que a continuación se reseñan, para lo cual, contará con la colaboración del SEPRUS:

- Integración de la prevención de riesgos laborales (PRL), autoprotección y sostenibilidad ambiental en los proyectos y en la ejecución de nuevos edificios así como en las reformas y



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

ampliación de los ya existentes.

- Dotación de los medios de seguridad requeridos en los nuevos edificios y acondicionamiento de los mismos en los ya existentes.
- Obras, conservación y mantenimiento de instalaciones, asegurando el cumplimiento del marco normativo en PRL.
- Acometer las medidas correctoras, dentro de su ámbito, derivadas de las evaluaciones de riesgos y de los informes preventivos específicos o de investigación de accidentes e incidentes que se elaboren por parte del SEPRUS.
- Coordinación de actividades empresariales en aquellos contratos de obra o servicios promovidos desde su Vicerrectorado.
- En aquellas obras de construcción en las que la Universidad de Sevilla tenga la calificación de promotor, garantizará, a través del Servicio de Obras, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo que le vienen exigidas en la reglamentación específica de esta actividad.

Vicerrectorado de Investigación.

Promoverá que los investigadores sigan en todo momento unas prácticas de trabajo seguras, adoptando las medidas de precaución necesarias en materia de seguridad y salud. La promoción y adopción de tales medidas se hará de conformidad con la Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publicita el Acuerdo del Consejo de Universidades de 22 de septiembre, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, desarrollada en el Anexo I de aspectos sobre la integración de la actividad preventiva de investigación, y con la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 y su asunción por Resolución del Consejo de Universidades de 16 de septiembre de 2008, referente a la Carta Europea del Investigador, promoverá que los investigadores sigan en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de seguridad y salud. Contará para ello con el asesoramiento del SEPRUS.

En los proyectos de investigación, este Vicerrectorado impulsará que el investigador principal asuma la responsabilidad de integrar la PRL en la Memoria de presentación del proyecto, así como de extender la aplicación de los principios de la acción preventiva, establecidos en el artículo 15 de la LPRL, en todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere.

Igualmente, cuando concurren investigadores de distintas Instituciones o se dé alguna de las situaciones indicadas en el artículo 13 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, asumirá la coordinación de actividades empresariales y formulará, cuando proceda, la propuesta de nombramiento de trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación.

Vicerrectorado de profesorado.

En el ámbito de su competencia, corresponderá a este Vicerrectorado impulsar la integración de la PRL entre el personal docente, que deberá asumir la prevención de riesgos laborales en todas las actividades promovidas o realizadas por los mismos, especialmente en talleres y laboratorios.

A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para que el profesorado de la Universidad de Sevilla disponga de la formación e información requerida para asumir las funciones y responsabilidades

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

preventivas inherentes a su puesto de trabajo. Para facilitar el acceso a la formación precitada, se potenciará desde este Vicerrectorado la formación a través del ICE y con el apoyo del SEPRUS.

En los casos de prácticas en laboratorios, talleres, trabajos de campo, etc., será el personal docente responsable de las mismas el encargado de asegurar el cumplimiento de los principios de acción preventiva establecidos en el artículo 15 de LPRL, así como de velar por el cumplimiento de los códigos de buenas prácticas en el desarrollo de las mismas.

Junto con el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes, arbitrarán los mecanismos oportunos a fin de dar respuestas a las posibles situaciones que puedan conllevar riesgo de daño para la seguridad y salud de los estudiantes, contando con el apoyo del SEPRUS.

Vicerrectorado de estudiantes.

En el ámbito de su competencia, corresponderá a este Vicerrectorado fomentar la extensión de la cultura de la prevención de riesgos laborales entre los estudiantes.

Junto con el Vicerrectorado de Profesorado, arbitrarán los mecanismos oportunos a fin de dar respuestas a las posibles situaciones que puedan conllevar riesgo de daño para la seguridad y salud de los estudiantes. En los casos de prácticas en laboratorios, talleres, trabajos de campo y empresas, será el personal docente responsable de las mismas el encargado de asegurar el cumplimiento de los principios de acción preventiva establecidos en el artículo 15 de LPRL, así como de velar por el cumplimiento de los códigos de buenas prácticas en el desarrollo de las mismas.

Delegado del Rector en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Es el miembro del Equipo de Gobierno con las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud y medio ambiente por delegación del Rector, encargado de mantener las relaciones con terceras partes en asuntos relativos a seguridad y salud. Tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Propiciar que en el gobierno de la Universidad de Sevilla una acción transversal e intensa en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo de manera especial los riesgos psicosociales.
- Desarrollar estrategias para la integración de la prevención de riesgos laborales.
- Impulsar la consolidación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla.
- Buscar los medios necesarios para que todo el personal que trabaja en la Universidad de Sevilla pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad y Salud.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta puede dar lugar a un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas.
- Velar por el control y seguimiento de los servicios externos contratados por la Universidad de Sevilla.
- Asesorar en materia de prevención de riesgos laborales.

En el caso de producirse alguna reestructuración del equipo de dirección que pudiera conllevar el cambio de denominación de este órgano unipersonal de gobierno, las funciones y responsabilidades asignadas a éste, serán asumidas por el órgano unipersonal de gobierno en quien delegue expresamente el Rector estas competencias.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Directores de Secretariado.

Los distintos Secretariados que emanen de los vicerrectorados correspondientes, asumirán directamente o por delegación del vicerrector, la responsabilidad específica en materia preventiva, dentro de su ámbito de competencia, posibilitando en todo momento la integración del sistema entre los distintos Servicios a su cargo, especialmente de aquellos que tengan una estrecha relación con el abordaje y mejora de las condiciones de trabajo. La Dirección del Secretariado de Infraestructuras con el apoyo del SEPRUS, gestiona la Unidad de Protección Radiológica.

Directora de Recursos Humanos.

De acuerdo con la Resolución Rectoral de uno de julio de 2004 por la que se reforma la estructura administrativa de la Universidad de Sevilla, le corresponde al Director de Recursos Humanos dirigir, coordinar y supervisar las áreas de la Administración Universitaria, entre las que se incluye la de Prevención de Riesgos Laborales, ostentando la responsabilidad en esta materia su ámbito de actuación.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de PRL respecto del PAS:

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen en su ámbito de competencia.
- Gestionar los medios necesarios para que el personal de administración y servicios pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- Favorecer la revisión periódica de las condiciones de trabajo.
- Revisar los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

Gerente.

Corresponde al Gerente la gestión económica de los servicios de la Universidad, bajo la supervisión del Rector, por lo que será el encargado de impulsar, coordinar, desarrollar y controlar que todas las actuaciones que se realicen centralizadamente desde los Servicios a su cargo (contrataciones, adquisiciones de bienes y equipos, etc.) integren las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, en colaboración, de ser necesario, con los vicerrectorados y servicios centrales que sean precisos.

Decanos de Facultad , Directores de Escuela y otros Centros.

Ostentan la representación de sus Centros y ejercen las funciones de dirección de los mismos, por lo que asumen la responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud en el ámbito interno del Centro, debiendo impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones de prevención de riesgos laborales del mismo, siguiendo las directrices establecidas para ello, teniendo en cuenta las decisiones que en esta materia establezcan el Rector, los Vicerrectores, Comité de Seguridad y Salud y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales , éste último como órgano asesor y coordinador de toda la estructura organizativa.

Como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico pueden enumerarse las siguientes:

- Interlocución y coordinación con el Equipo de Gobierno de la Universidad, con los Departamentos ubicados en su Centro y con el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla.
- Integrar la Prevención en todas las actividades y niveles jerárquicos del Centro, designando los diferentes responsables en materia preventiva.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Ser depositario del Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos en lo que a su Centro se refiere, organizando los recursos disponibles para dar cobertura a las necesidades preventivas.
- Transmitir las directrices de prevención a todos los miembros de la estructura preventiva de su centro, cumpliendo y haciendo cumplir los objetivos preventivos de la Universidad de Sevilla, así como aquellos establecidos directamente por los informes de evaluación de riesgos realizados por el Servicio de Prevención.
- Implantar los procedimientos, instrucciones operativas y registros del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos laborales que afecten a la actividad de su Centro, que le serán remitidos por el Servicio de Prevención.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo y en relación con la seguridad y salud de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Centro.
- Integrar la prevención en la gestión de compras de equipos y equipamientos.
- Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención.
- Llevar a cabo la implantación y mantenimiento de los Planes de Emergencia y
- Autoprotección de sus edificios, como Directores del Plan de Actuación ante Emergencias.
- Facilitar y/o coordinar con los departamentos el suministro de equipos de protección personal (EPI's) que correspondan en función de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Prevención.
- Cumplir las directrices del Servicio de Prevención en la comunicación de accidentes e incidentes de trabajo y participar, en su caso, en la investigación de los mismos y aplicar las medidas preventivas para que no vuelvan ocurrir.
- Colaborar con la coordinación de actividades empresariales, comunicando a las empresas externas que desarrollen actividades en su centro que tienen que registrarse en la aplicación informática de gestión en esta materia de la Universidad de Sevilla para poder realizar la actividad contratada.
- Informar al personal de la Universidad de Sevilla, estudiantes y empresas externas sobre los riesgos existentes en los lugares de trabajo y las medidas adoptar, contando con el asesoramiento del Servicio de Prevención.
- Implantar y mantener el sistema de gestión de residuos peligrosos establecido por la Universidad de Sevilla en su Centro.
- Poner en conocimiento de la Junta de Centro las actuaciones futuras que se realicen en materia de prevención de riesgos laborales.
- Colaborar en la auditoria del SGPRL de la Universidad de Sevilla.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta pueda dar lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Vicedecanos/ Subdirectores de Centros.

Ostentarán las funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de prevención de riesgos laborales que expresamente les delegue el Decano o Director del Centro,

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

contando, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de prevención con el asesoramiento del SEPRUS.

Director de Departamento o de Instituto Universitario.

Los Directores de Departamento o de Instituto Universitario ostentan su representación respectiva y ejercen las funciones de dirección del mismo, asumiendo la responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud, debiendo impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas del departamento o instituto y seguir las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las decisiones del Rector, Vicerrectores, Decano o Director del Centro en que se ubique, Comité de Seguridad y Salud y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, éste último como órgano asesor y coordinador de toda la estructura organizativa.

Si no se establecen responsabilidades intermedias en el departamento, cada profesor responsable de la práctica docente o investigadora será el responsable de que se apliquen las medidas preventivas a PDI, PAS, alumnos y becarios y personal visitantes que participen en la actividad de la que es responsable con el objeto de garantizar la seguridad y la salud que afectan a su puesto de trabajo.

Como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico pueden enumerarse las siguientes:

- Interlocución y coordinación con el Equipo de Gobierno de la Universidad, con el Decano o Director del Centro donde estén ubicados y con el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla.
- Integrar la prevención de riesgos laborales en todas las actividades y niveles jerárquicos del departamento o instituto, designando los diferentes responsables en materia preventiva. Cada profesor responsable de la práctica docente o investigadora será responsable de que se apliquen los medios y prácticas preventivas tanto del PDI, PAS, becarios y estudiantes.
- Ser depositario del Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos en lo que a su departamento/instituto se refiere, organizando los recursos disponibles para dar cobertura a las necesidades preventivas.
- Transmitir las directrices de prevención a todos los miembros de la estructura preventiva de su departamento o instituto, cumpliendo y haciendo cumplir los objetivos preventivos de la Universidad de Sevilla, así como aquellos establecidos directamente por los informes de evaluación de riesgos realizados por el Servicio de Prevención.
- Implantar los procedimientos, instrucciones operativas y registros que afecten a la actividad de su departamento o instituto, que le serán remitidos por el SEPRUS.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo y en relación con la seguridad y salud de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Departamento o Instituto y por extensión en su Centro.
- Integrar la prevención en la gestión de compras de equipos y equipamientos.
- Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención.
- Recepcionar la información sobre condiciones de trabajo emitidas por el Servicio de Prevención.
- Colaborar con el Centro en la implantación y mantenimiento de los Planes de Emergencia y Autoprotección.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Garantizar que se disponen para los trabajadores del departamento/instituto de los equipos de protección colectiva e individual (EPI's) que correspondan en función de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Prevención y velar por que los utilicen.
- Gestionar la actividad preventiva asociada a equipos de trabajo, campanas de gases y cabinas biológicas instalaciones de gases, trabajo con radiaciones ionizantes, almacenamiento de productos químicos, etc.
- Colaborar con la coordinación de actividades empresariales, comunicando a las empresas externas que desarrollen actividades en su departamento/instituto que se tiene que registrar en la aplicación informática de gestión en esta materia de la Universidad de Sevilla para poder desarrollar la actividad contratada.
- Cumplir las directrices del Servicio de Prevención en la comunicación de accidentes e incidentes de trabajo y participar, en su caso, en la investigación de los mismos y aplicar las medidas preventivas para que no vuelva ocurrir.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo del departamento/instituto.
- Poner en conocimiento del Consejo de Departamento o del Instituto las actuaciones a planificar y realizar en materia de prevención de riesgos laborales.
- Implantar y mantener el sistema de gestión de residuos peligrosos establecido por la Universidad de Sevilla en su Departamento.
- Colaborar en la auditoria del SGPRL de la Universidad de Sevilla.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta pueda dar lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Directores de Centros o Servicios de Investigación.

Se enumeran como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico las siguientes:

- Interlocución y coordinación con el Equipo de Gobierno de la Universidad y con el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla.
- Integrar la Prevención en todas las actividades y niveles jerárquicos de su Centro o Servicio, designando los diferentes responsables en materia preventiva. Cada responsable de la práctica docente o investigadora debe responsabilizarse que se apliquen los medios y las prácticas preventivas del personal a su cargo.
- Ser depositario del Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos en lo que a su departamento/instituto se refiere organizando los recursos disponibles para dar cobertura a las necesidades preventivas.
- Transmitir las directrices de prevención a todos los miembros de la estructura preventiva de su centro, cumpliendo y haciendo cumplir los objetivos preventivos de la Universidad de Sevilla, así como aquellos establecidos directamente por los informes de evaluación de riesgos realizados por el Servicio de Prevención.
- Implantar los procedimientos, instrucciones operativas y registros que afecten a la actividad de su Centro, que le serán remitidos por el Servicio de Prevención.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Departamento o Instituto y por extensión en su Centro.
- Integrar la prevención en la gestión de compras de equipos y equipamientos.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Gestionar la actividad preventiva asociada a equipos de trabajo, campanas de gases y cabinas biológicas instalaciones de gases, trabajo con radiaciones ionizantes, almacenamiento de productos químicos, etc.
- Colaborar con la coordinación de actividades empresariales concurrentes en su centro: empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, etc.
- Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención.
- Recepcionar la información sobre condiciones de trabajo emitida por el Servicio de Prevención.
- Llevar a cabo la implantación y mantenimiento de los Planes de Emergencia y Autoprotección en su Centro o Servicio.
- Garantizar que se dispongan para los trabajadores los equipos de protección colectiva e individual (EPI's) que correspondan en función de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Prevención y velar por que los utilicen.
- Cumplir las directrices del Servicio de Prevención en la comunicación de accidentes e incidentes de trabajo y participar, en su caso, en la investigación de los mismos y aplicar las medidas preventivas para que no vuelva ocurrir.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo del Centro.
- Colaborar en la auditoria del SGPRL de la Universidad de Sevilla.
- Implantar y mantener el sistema de gestión de residuos peligrosos establecido por la Universidad de Sevilla en su Centro o Servicio.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta pueda dar lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Capítulo 03.5.3	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE OTRAS FIGURAS DEL ORGANIGRAMA PREVENTIVO.
-----------------	--

Responsable de proyecto de investigación /Investigador principal (IP).

El investigador principal, responsable de proyectos de investigación y el PDI que suscriba un contrato al amparo de la normativa vigente, asumirá la responsabilidad de la aplicación de las medidas requeridas de prevención de riesgos laborales en todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere, garantizando que el desarrollo de estas actividades se realiza en condiciones adecuadas de seguridad y salud, conforme al marco normativo de prevención de riesgos laborales y su desarrollo.

El investigador principal promoverá que los investigadores sigan en todo momento unas prácticas de trabajo seguras, adoptando las medidas de precaución necesarias en materia de seguridad y salud. La promoción y adopción de tales medidas se hará de conformidad con la Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publicita el Acuerdo del Consejo de Universidades de 22 de septiembre, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, desarrollada en el Anexo I de aspectos sobre la integración de la actividad preventiva de investigación, y con la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 y su asunción por Resolución del Consejo de Universidades de 16 de septiembre de 2008, referente a la Carta Europea del Investigador “promoverá que los investigadores sigan en todo



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

momento prácticas de trabajo seguras”, conforme a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de seguridad y salud.

Todo proyecto de investigación requerirá para su formulación y dotación relacionar en su memoria de presentación la identificación de los riesgos para la seguridad y la salud, y las medidas preventivas existentes y propuestas para su control, anteponiendo los medios de protección colectiva a la individual, con expresión en todos los casos de la dotación presupuestaria necesaria así como la idoneidad del lugar de trabajo o dotación prevista para su adecuación.

En todo caso, el responsable o investigador principal del proyecto garantizará que dispone de las instalaciones e infraestructuras adecuadas en materia de prevención y salud laboral para la actividad propuesta.

Cuando en el proceso de investigación concurren investigadores de distintas Instituciones y se den alguna de las situaciones indicadas en el artículo 13 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, a propuesta del investigador principal, con el asesoramiento del Servicio de Prevención, se nombrará a un trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación.

Además, se enumeran otras funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico:

- Integrar los aspectos de PRL en los trabajos, reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos para el centro u edificio donde se encuentren ubicados, incorporando los específicos para su Proyecto de Investigación, en base a las directrices recibidas.
- Integrar una partida económica en todos y cada uno de los proyectos de investigación, con el fin de dotar al proyecto de todos los medios materiales y/o humanos necesarios para la correcta integración de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo y en relación con la seguridad y salud de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Grupo de Investigación.
- Elaborar y mantener al día, un listado de personal (de plantilla y personal externo contratado) de su proyecto de investigación, así como de las dependencias que lo componen (laboratorios, talleres, almacenes, despachos, equipos, etc).
- Seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas asignadas al proyecto de investigación que desarrollan una actividad docente e investigadora o de apoyo, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Facilitar los medios necesarios para que el personal asignado al proyecto pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e Individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Gestionar la actividad preventiva asociada a equipos de trabajo, campanas de gases y cabinas biológicas, instalaciones de gases, trabajo con radiaciones ionizantes, almacenamiento de



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

productos químicos, etc..

- Garantizar que el personal a su cargo asignado al proyecto de investigación esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su espacio de investigación de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Coordinar los aspectos de PRL con otros grupos de investigación, personas, empresas y entidades externas que se encuentren en las mismas instalaciones.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta pudiera dar lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Comunicar al Servicio de Prevención tanto los accidentes e incidentes de trabajo, como los riesgos de entidad que pudieran afectar a las personas que estén bajo su responsabilidad, colaborando en la investigación de los mismos, e implantando las medidas correctoras que de ellos se deriven.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre su espacio de trabajo.
- Aplicar el sistema de gestión de residuos peligrosos de la Universidad de Sevilla.
- Los profesores o investigadores que en el lugar de trabajo, que tengan a su cargo grupos de prácticas de alumnos, grupos de investigación, aulas de docencia, etc. serán los responsables del cumplimiento de la normativa y buenas prácticas en materia preventiva.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla.

Tutores de personal investigador en formación y de becarios/ Directores de tesis.

Los Tutores del personal investigador en formación y de becarios y los Directores de Tesis prestan el apoyo necesario para garantizar el desarrollo de la actividad investigadora de éstos, siendo responsables directos de los aspectos que atañen a su seguridad y salud. En cualquier caso, de conformidad con la Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publicita el Acuerdo del Consejo de Universidades de 22 de septiembre, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, desarrollada en el Anexo I de aspectos sobre la integración de la actividad preventiva de investigación, y la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 y su asunción por Resolución del Consejo de Universidades de 16 de septiembre de 2008, referente a la Carta Europea del Investigador, los investigadores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de seguridad y salud, entre otras:

- Integrar los aspectos de PRL en las actividades desarrolladas.
- Informar de acuerdo con el procedimiento establecido, al personal investigador en formación y becario, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Elaborar y mantener al día, un listado de personal (de plantilla y personal externo contratado) de su proyecto de investigación, así como de las dependencias que lo componen, como laboratorios, talleres, almacenes, despachos, equipos, etc.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su espacio de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Comunicar al SEPRUS los accidentes e incidentes de trabajo que sufra el personal a su cargo, colaborando con él en la investigación de los accidentes e incidentes laborales que puedan producirse y en las medidas preventivas para que no vuelva a producirse.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre su espacio de trabajo.
- Aplicar del sistema de gestión de residuos peligrosos de la Universidad de Sevilla.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta pudiera dar lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Personal Docente y profesores responsables en prácticas docentes de laboratorio o taller.

El personal docente en general es el responsable de la actividad de la docencia que imparte en relación a los alumnos matriculados. En su caso, los profesores responsables de prácticas en laboratorios o talleres, serán los responsables de impulsar, coordinar y controlar la integración de las actuaciones preventivas del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales en la Universidad, entre otras:

- Deberá conocer y comunicar a su Departamento o Instituto, a los alumnos, becarios y colaboradores en la investigación y al personal de administración y servicios implicado en las prácticas, los riesgos para la seguridad salud y las medidas de prevención y protección aplicables a los riesgos identificados, contando para ello con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Deberá coordinarse con los responsables de seguridad y salud del Centro o del Departamento o Instituto donde se ubique, con el fin de controlar aquellas actuaciones que pudieran ser incompatibles o que puedan incrementar el riesgo respecto a otros grupos de investigación o de prácticas que utilicen los mismos espacios.
- Será el responsable de que se aplique eficazmente la integración de medidas preventivas de manera que no se vulnere la seguridad y salud de las personas implicadas o de terceros.
- Informar de acuerdo con el procedimiento establecido, al personal a su cargo, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.

- Elaborar y mantener al día, un listado de personal adscrito a su ámbito de competencia, así como de las dependencias que lo componen.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su espacio de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Comunicar al Servicio de Prevención los accidentes e incidentes de trabajo que sufran las personas a su cargo y aplicar las medidas preventivas para que no vuelvan a ocurrir, colaborando en su investigación y facilitando la posterior implementación de las medidas correctoras que se deriven.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre su espacio de trabajo, dando las debidas instrucciones al personal a su cargo, especialmente, alumnos y becarios.
- Aplicar del sistema de gestión de residuos peligrosos de la Universidad de Sevilla.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta pudiera dar lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Subdirectores de RRHH, Vicegerentes, Responsable de Servicio Universitario, Biblioteca, Áreas y Unidades Administrativas.

Los Subdirectores de RRHH, Vicegerentes, Directores de Área, Jefes de Servicio, Directores de Servicio, Director de Biblioteca, Responsable de Administración de Centro, Jefe de Sección o Unidad Administrativa, serán los responsables de impulsar, coordinar, desarrollar y controlar la integración de las actuaciones preventivas en su ámbito de competencia, siguiendo las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales en la Universidad, teniendo en cuenta las decisiones del Rector, Vicerrectores, Comité de Seguridad y Salud, Directora de Recursos Humanos y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, éste último como órgano asesor y coordinador de toda la estructura organizativa.

Como funciones y responsabilidades específicas se asumen las ya referidas en los apartados anteriores dentro de su ámbito de gestión jerarquizada, entre otras:

- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo (y en relación con la seguridad y salud) de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su ámbito de responsabilidad.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas que desarrollan una actividad en su ámbito de responsabilidad, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- los responsables de impulsar, coordinar, desarrollar y controlar la integración de las actuaciones preventivas en su ámbito de competencia, Comunicar al SEPRUS los accidentes e incidentes de trabajo que sufran las personas a su cargo y colaborar en la investigación de los mismos, facilitando la implementación de las acciones correctoras que de ellos se deriven.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre.
- Colaborar en la gestión y aplicación del procedimiento de gestión de residuos que tiene



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

establecido la Universidad de Sevilla.

Por su importante relación con los aspectos de seguridad y salud, se destaca la importancia de los siguientes Servicios, Áreas, Unidades u Oficinas:

Recursos Humanos y Área de Personal Docente.

- En los perfiles de las plazas que se convoquen, tanto para acceso libre como por promoción interna, deberán aparecer temas de prevención en relación a sus competencias preventivas.
- Facilitará a los empleados públicos de nueva incorporación información sobre seguridad y salud, de acuerdo con los procedimientos establecidos de acogida y con la colaboración del SEPRUS.
- Facilitar al SEPRUS la relación de trabajadores que se incorporan a nuevos puestos de trabajo ya sean con carácter fijo o temporal, con el objeto, entre otros, de proceder a la vigilancia de la salud, de acuerdo con los protocolos establecidos por el Área de Medicina del Trabajo y a informarle y formarle sobre los riesgos de su puesto de trabajo y las medidas preventivas adoptar
- En coordinación con el SEPRUS, comunicará los accidentes de trabajo a la Mutua y la Autoridad Laboral.
- Adecuaciones de puestos de trabajo, de acuerdo con los informes del SEPRUS.
- Gestión de la incapacidad temporal con la colaboración del SEPRUS.
- Impulsar el desarrollo de las competencias preventivas en todos los niveles jerárquicos.
- Integrar la prevención en todas las decisiones de gestión.

Servicio de Obras.

En la contratación administrativa de obras, integrar la prevención de riesgos laborales en las mismas y efectuar la propuesta de designación de coordinadores de seguridad y salud, en la fase de proyecto y en la de ejecución de obra, así como de los recursos preventivos, cuando así sean requeridos y velar por el cumplimiento de las obligaciones preventivas que correspondan a la Universidad de Sevilla en su calidad de promotora o ejecutora de las mismas.

Servicio de Mantenimiento.

- Integrar la prevención en todas sus actividades y niveles jerárquicos.
- Canalizar la coordinación de actividades empresariales a través de Gesprem.
- Gestionar los controles operacionales de la Universidad de Sevilla en relación a las instalaciones.
- Gestionar la elaboración de los Planes de Autoprotección.

Servicio de Equipamiento.

- Canalizar la coordinación de actividades empresariales a través de Gesprem.
- Integrar la prevención en todas las compras de equipamiento de la Universidad de Sevilla en relación a las instalaciones.

Área de Contratación y Patrimonio.

- Revisar que las adquisiciones de bienes y servicios se ha tenido en cuenta la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Servicios de Investigación.

- Facilita a los responsables de proyectos y de grupos de investigación y a los Titulares de contratos y becas, información sobre seguridad y salud, de acuerdo con los procedimientos establecidos,



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

contando para ello con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención.

- Colaborar en la coordinación de actividades empresariales en relación a los investigadores.

Unidad de Protección Radiológica.

Se integra en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla y tiene entre sus funciones:

- Conocer, participar o supervisar las fases de diseño, montaje, instalación, operación, modificaciones y clausura de las instalaciones radiactivas y radiológicas de la Universidad de Sevilla.
- Conocer la adquisición y entradas de nuevo material radiactivo.
- Estimar los riesgos radiológicos asociados a las instalaciones.
- Clasificar las zonas de trabajo y al personal profesionalmente expuesto (PPE).
- Establecer las normas de acceso, permanencia y trabajo en las zonas con riesgo radiológico.
- Vigilar los niveles de radiación y contaminación radiactiva.
- Verificar la hermeticidad de las fuentes radiactivas encapsuladas.
- Vigilar los efluentes y residuos radiactivos.
- Mantenimiento, verificación y calibración de los sistemas de detección y medida de radiaciones ionizantes.
- Vigilancia dosimétrica personal.
- Gestión de la aptitud médica de los trabajadores profesionalmente expuestos, llevado a cabo por el Área Médica del SEPRUS (Servicio Médico autorizado para la vigilancia de la salud del personal expuesto a radiaciones ionizantes).
- Determinar el impacto radiológico de las instalaciones en régimen de funcionamiento normal y en caso de accidente.
- Formación y entrenamiento del personal.
- Optimización de la Protección Radiológica: Asesorar y recomendar al titular responsable sobre procedimientos para garantizar que las dosis recibidas sean tan bajas como razonablemente sea posible.
- Supervisar los resultados del control de calidad de equipos de radiodiagnóstico.

Responsable de lugar de trabajo con personas a su cargo.

El personal docente o de administración y servicios no perteneciente a ninguno de los grupos citados, que tengan personas a su cargo, serán responsables de la integración de la seguridad y salud en la docencia en aulas, seminarios, laboratorios, talleres y prácticas exteriores, así como en secretarías, conserjerías, salones de actos, almacenes y otras dependencias universitarias.

Trabajadores en general.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales es la que establece los derechos y las obligaciones en materia de seguridad y salud para el conjunto de los trabajadores de la Universidad de Sevilla.

Respecto de los derechos de los trabajadores se destacan:

- Derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art.14.1).
- Derecho a que el coste de las medidas relativas a la seguridad y salud no recaiga sobre los trabajadores (art. 14.5).



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Derecho a no ser destinado a una zona de riesgo grave y específico sin haber sido informado adecuadamente (art. 15.3).
- Derecho a ser informado de forma directa e individualizada de los riesgos específicos de su puesto de trabajo y de las medidas de protección y prevención de dichos riesgos, así como de las medidas de emergencia existentes (art. 18.1).
- Derecho a ser consultados y a participar en las cuestiones que afectan a las condiciones de seguridad y salud (art. 18.2).
- Derecho a recibir formación en materia preventiva (art. 19).
- Derecho a interrumpir la actividad y a abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente (art. 21).
- Derecho a la vigilancia periódica del estado de salud, con respeto a la libertad, intimidad y dignidad de los trabajadores (art. 22).
- Derecho a la protección específica de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (art. 25).
- Protección de la maternidad. Derecho a que se adapten las condiciones o el tiempo de trabajo a las necesidades de las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente (art. 26).
- Protección a los menores (art. 27).
- Protección de los trabajadores con contratos temporales o de los contratos por empresas de trabajo temporal (art. 28).

En cuanto a las obligaciones de los trabajadores se destacan, conforme al principio de integración de la actividad preventiva, que todo el personal de la Universidad de Sevilla que tenga trabajadores a sus órdenes es responsable de la seguridad y la salud de los mismos, por lo que debe conocer y hacer cumplir todas las reglas de prevención que afecten al trabajo que realicen.

Corresponde además a cada trabajador cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y que se indican a continuación:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia salud en el trabajo y por la de aquellos compañeros a los que pueda afectar su actividad profesional.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrolle su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- Informar de inmediato a su superior y a los trabajadores designados acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Cooperar para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Finalmente, el artículo 29 de la mencionada Ley indica textualmente, en su punto 3:



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

“El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones públicas. Lo dispuesto en este apartado será igualmente aplicable a los socios de las cooperativas cuya actividad consista en la prestación de su trabajo, con las precisiones que se establezcan en sus Reglamentos de Régimen Interno.”

Estudiantes.

El colectivo de estudiantes debe:

- Formarse e informarse en materia de prevención de riesgos laborales y de actuación ante emergencias que le oferten desde la Universidad de Sevilla.
- Conocer los riesgos derivados de la actividad que ejecuten y del lugar donde desarrollan su actividad.
- Utilizar correctamente los equipos de trabajo.
- Utilizar los equipos de protección colectiva e individual indicados por el profesor para realizar la actividad.
- Colaborar durante las emergencias siguiendo las instrucciones del profesor y de los equipos de alarma y evacuación.
- Informar al profesor/tutor si tiene una especial sensibilidad para que realice su actividad de forma segura y con salud.
- Comunicar los accidentes e incidentes que se produzcan en su actividad al profesor.
- Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.

Personal Externo de la Universidad de Sevilla.

Las empresas externas que trabajen en la Universidad de Sevilla deben cumplir con la coordinación de actividades empresariales y la normativa de prevención de riesgos laborales que le sea de su aplicación. Además:

- Deben disponer de un modelo de organización preventiva.
- Deben cumplir con los procesos, procedimientos, instrucciones y registros que tengan implantados la Universidad de Sevilla y le sean aplicables.
- En el caso que su actividad requiera un permiso de trabajo no podrá iniciar la actividad hasta que no lo tenga firmado.
- Comunicar a la Universidad de Sevilla los accidentes de trabajo y los incidentes y adoptar las medidas preventivas para que no se vuelvan a producir.
- Colaborar en las situaciones de emergencias y en los simulacros, formando parte de los equipos de emergencias.
- Todas las responsabilidades que le afecten como trabajadores de acuerdo con lo que establece la ley 31/1995 y la normativa interna de su empresa.

Coordinador del Sistema de Prevención.

La Universidad de Sevilla ha designado como coordinador del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales al Director del Servicio de Prevención, que asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

1. Propone la planificación, análisis y elaboración del Manual de Prevención.
2. La emisión y distribución controlada de los ejemplares y sus modificaciones.
3. Analizar y proponer las modificaciones del manual y de los procesos, procedimientos, instrucciones operativas y registros asociados.
4. Proponer los objetivos preventivos anuales, asociados a indicadores y responsables de su ejecución.
5. La planificación, el análisis y elaboración de los nuevos procesos, procedimientos, instrucciones operativas y registros, en colaboración con los Técnicos del Servicio de Prevención.
6. El seguimiento y control de las evaluaciones de riesgos, de la planificación anual de actividades preventivas, el control de los indicadores, la elaboración de la memoria anual y la realización de las auditorías correspondientes así como de todo el programa del Sistema de Gestión.
7. El archivo y custodia de la documentación que se deba preservar.

Capítulo: 04	IMPLANTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
--------------	--

Capítulo: 04.1	GENERALIDADES
----------------	---------------

Se define el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL) como un instrumento para organizar y diseñar procedimientos y mecanismos dirigidos al cumplimiento estructurado y sistemático de todos los requisitos establecidos en la legislación de prevención de riesgos laborales. Está compuesto por un conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer unas directrices y unos objetivos en prevención de riesgos laborales y alcanzar dichos objetivos. La estructura de actuación en el SGPRL de la Universidad de Sevilla se compone de lo siguiente:

- Las actividades preventivas básicas el SGPRL. En cada actividad se indican las actuaciones y procesos de la Universidad de Sevilla en materia de prevención de riesgos laborales y los procedimientos necesarios para desarrollar cada actividad.

Se dispone de un proceso matriz en el sistema que es el que establece las actividades preventivas:

PPSS-03: Preservar la Seguridad y Salud de los Trabajadores

De él, derivan una serie de procesos específicos que se desarrollan en base a procedimientos que cuentan con una serie de instrucciones operativas y un conjunto de registros documentales:

- Procesos del SGPRL. Conjunto de actividades mutuamente relacionadas que interactúan, las cuales transforman las entradas en salidas.
- Procedimientos del SGPRL. Describen las distintas actividades que se especifican en el sistema, diciendo qué hay que hacer, quién es el responsable de hacerlo y qué registros hay que cumplimentar para evidenciar lo realizado.
- Instrucciones operativas. Permiten desarrollar con detalle algún aspecto que compone algún procedimiento o describen detalladamente los pasos a seguir y las medidas a contemplar a la hora de realizar con seguridad una actividad.
- Registros. Constituyen la evidencia del sistema de prevención y dan información sobre las actividades realizadas y sobre los resultados obtenidos.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Capítulo: 04.2	DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SGPRL
----------------	---

Toda la documentación del SGPRL se puede identificar por su título, codificación con letras y número, edición y fecha.

La elaboración de dicha documentación la gestionara el Coordinador del Sistema de Gestión. Los documentos son elaborados por el personal técnico del Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla en sus distintas áreas, revisados por la Dirección de dicho Servicio, con el Vº Bº del Vicerrectorado de Profesorado y la Dirección de Recursos Humanos y serán presentados en el Comité de Seguridad y Salud para su consulta y aprobación Estos documentos deben ser divulgados a los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades que deban conocerlos y aplicarlos.

Cualquier aportación de nueva documentación que no se encuentre planificada se comunicará al Coordinador del Sistema para su análisis y revisión, continuando con las aprobaciones que procedan en su caso.

Procedimiento asociado	
PRC-00-01	Procedimiento de creación, control gestión y revisión de la documentación.

Capítulo: 04.3	INSTRUMENTOS ESENCIALES DEL SISTEMA
----------------	-------------------------------------

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva. Se complementarán con actividades preventivas que afectan directamente al trabajador: la formación e información y la vigilancia de la salud, controlando las condiciones de trabajo y actividades de los trabajadores, actuando frente a los cambios y por último desarrollando actividades reactivas que deben desarrollarse cuando se produce una situación de emergencia y la notificación e investigación de daños para la salud.

Capítulo: 04.3.1	EVALUACION DE RIESGOS
------------------	-----------------------

Se centrará en todas las áreas y puestos de trabajos existentes en la Universidad donde existan riesgos para la seguridad y salud para la comunidad universitaria, teniendo en cuenta a los trabajadores de otras empresas que realicen actividades en instalaciones de la Universidad de Sevilla.

Hay que tener en cuenta que la evaluación de riesgos no constituye un fin en sí mismo sino que aporta la información de partida necesaria que la Universidad debe analizar para definir sus necesidades, establecer la planificación de la actuación preventiva y adoptar las medidas complementarias que estime oportunas para una mayor eficacia en materia de prevención y protección, así como para la puesta en funcionamiento de un Sistema de Gestión y planificación de la prevención.

El Servicio de Prevención planifica con el Comité de Seguridad y Salud las evaluaciones iniciales de riesgos de carácter general, así como la revisión y actualización de las mismas, que puede realizarse de forma periódica o en el caso de que en los lugares de trabajo evaluados se lleven a cabo acondicionamientos de importancia, se introduzcan nuevos equipos de trabajo o nuevas sustancias y preparados peligrosos o procedimientos que puedan dar lugar a un cambio en las condiciones de trabajo existentes en el momento de la evaluación previa.

Los criterios que se utilizan en el Servicio de Prevención para la planificación de la evaluación de los puestos de trabajo vienen determinados por el análisis de las categorías profesionales o grupos de riesgo en donde mayor índice de siniestralidad se están produciendo, seguido de aquellas donde se

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

detecten tras la vigilancia de la salud, determinadas patologías relacionadas con el puesto de trabajo, especialmente si se agrupan en determinados grupos o categorías de riesgo. Todo ello con el objeto de establecer las medidas preventivas para eviten los riesgos que han originado, en otros trabajadores de la misma categoría, lesiones u otras patologías.

El procedimiento de evaluación de riesgos se puede iniciar ya sea por demanda del trabajador, de los Delegados de Prevención, Trabajadores Designados, responsables de Centros, Departamentos, Servicios y Unidades Administrativas, Comité de Seguridad y Salud, o motivadas por investigación de accidentes/incidentes de trabajo o enfermedades profesionales, por el proceso de vigilancia de la salud (tras reconocimiento médico o gestión de incapacidad temporal) o a requerimiento de la Inspección de Trabajo o por iniciativa del Servicio de Prevención que identifica que se están produciendo riesgos en determinadas áreas, puestos de trabajo o categorías laborales o por la ejecución de la planificación que se haya realizado desde el mismo.

Se tendrá en cuenta a los trabajadores que puedan verse expuestos a un mayor riesgo o que presenten determinadas características (discapacitados, menores de 18 años, mujeres embarazadas, parto reciente o en periodo de lactancia, trabajadores con edad avanzada, etc.) que los haga especialmente sensibles.

La metodología aplicar se puede agrupar en:

- Evaluación de riesgos de puestos de trabajo impuestas por legislación específica en materia de prevención de riesgos laborales, ajustándose a las condiciones concretas establecidas en la misma.
- Evaluación de riesgos de puestos de trabajo para los que no existe legislación específica pero están establecidas en normas internacionales, europeas, nacionales, autonómicas o en guías de organismos oficiales u otras entidades de reconocido prestigio (INSHT, UNE, Ministerio de Sanidad, etc.). En estos casos se consulta con los representantes de los trabajadores o con los propios trabajadores acerca del procedimiento de evaluación a utilizar en el puesto o centro de trabajo.
- Identificación de equipos de trabajo para que éstos se adecúen y cumplan la normativa vigente.
- Evaluación general de riesgos (áreas y lugares comunes) siguiendo la metodología establecida por el INSHT. Para aplicar dicha metodología se tiene en cuenta:
 - a) Clasificación de las actividades de trabajo que se desarrollara en varios informes complementarios
 - b) Análisis de riesgos:
 - b.1 Identificación de peligros.
 - b.2 Estimación del riesgo.
 - c) Valoración y Control de Riesgos.

Proceso y procedimiento asociado	
PEVR-02	Proceso de Evaluación de Riesgos.
PRC-02-02	Procedimiento de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva
PRC-13-00	Procedimiento para la prevención y resolución de conflictos de trabajos motivados por factores psicosociales.
	Protocolo para la Prevención, Evaluación e Intervención en situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Capítulo: 04.3.2	PLANIFICACION DE LA PREVENCION
------------------	--------------------------------

Una vez realizadas las evaluaciones de riesgos y a partir de los resultados que aparezcan, se procederá a planificar el conjunto de medidas y actividades preventivas para eliminar o reducir el riesgo. En la medida en que todas las medidas no se puedan establecer de forma inmediata y teniendo en cuenta la limitación de recursos económicos, es necesario llevar a cabo una priorización de las mismas en función:

- De la magnitud del riesgo, que vendrá determinada por la probabilidad de que éste ocurra y de las consecuencias posibles derivadas de su materialización y
- Del número de trabajadores afectados.

RIESGO	PRIORIDAD
Trivial	De seis meses a un año
Tolerable	Tres a seis meses
Moderado	Uno a tres meses
Importante	Un mes
Intolerable	Inmediato

Asimismo, se tendrán muy en cuenta los principios de la acción preventiva del artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: evitar los riesgos, combatirlo, adoptar medidas de protección colectiva ante que individuales, sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro, adaptar el trabajo a la persona, tener en cuenta la evolución de la técnica y dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Se indicará, en la medida de lo posible, los responsables de ejecución y seguimiento de las medidas correctoras/preventivas que se deben aplicar, al tiempo que se debe determinar un presupuesto estimativo o bien, qué Servicio se va a encargar de llevarlo a cabo.

En el Comité de Infraestructura se establecerá las prioridades, encabezada por el Vicerrector de Infraestructura y de la que forma parte Dirección del Secretariado de Infraestructuras y de la que forman parte los Servicios de Obras y Proyectos, Mantenimiento, Equipamiento, Dirección de Contratación y Patrimonio, el Servicio de Informática y Comunicaciones y el Servicio de Prevención.

Toda esta información se registra en la ficha de evaluación de riesgos y seguimiento de acciones correctoras y preventivas.

Procedimiento asociado	
PRC-02-02	Procedimiento de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva
PRC-03-02	Procedimiento de adopción, seguimiento y control de las medidas correctoras y preventivas.

Capítulo: 04.3.3	CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO
------------------	---------------------------------------

En función de la evaluación de riesgos y la aplicación de la normativa específica se llevan a cabo actividades específicas de mantenimiento y control de las condiciones de seguridad de los lugares, instalaciones, equipos y ambiente de trabajo.

El Servicio de Mantenimiento de la Universidad tiene identificadas y establecidas las revisiones, comprobaciones e inspecciones de acuerdo con la normativa específica de seguridad (ascensores,

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

instalaciones eléctricas, gas, sistema de protección contra incendios). A su vez el Servicio de Mantenimiento cuenta con trabajadores capacitados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones. El Servicio de Prevención se encarga de formar e informar a los técnicos de Mantenimiento de los riesgos derivados de la realización de dicha tarea y de las medidas preventivas que deben adoptar.

En relación al control de las concentraciones de agentes físicos, químicos y biológicos el Servicio de Prevención realiza controles periódicos en determinadas instalaciones (mediciones de formaldehído en Facultad de Medicina, mediciones de campanas de gases, etc.) y las derivadas de la Unidad de Protección Radiológica.

En los puestos de trabajo donde se desarrollan actividades potencialmente peligrosas se han desarrollado instrucciones operativas para la realización de las mismas y se vigila que se atienda a dichas instrucciones al realizar la tarea, al tiempo que se establecerá, en su caso, la necesidad de un recurso preventivo. Se indica a los trabajadores que cualquier problema o incidencia que tengan lo pongan en conocimiento del Servicio de Prevención para adoptar medidas preventivas complementarias, a través de los mecanismos establecidos en el procedimiento de comunicación.

Procedimiento asociado	
PRC-01-01	Procedimiento de identificación, registro y actualización de los requisitos legales y reglamentarios.
PRC-03-02	Procedimiento de adopción, seguimiento y control de las medidas correctoras y preventivas.
PRC-10-02	Procedimiento de comunicación, consulta y participación.
PRC-11-01	Procedimiento de gestión de equipos de protección individual.
PRC-14-01	Procedimiento de gestión preventivas de las contrataciones y de las compras

Capítulo: 04.3.4	GESTION DEL CAMBIO
------------------	--------------------

El Servicio de Prevención lleva a cabo actuaciones para la gestión del cambio por modificación de lugares de trabajo, instalaciones o equipos, adquisición de nuevos equipos de trabajo y/o productos, contratación de personal o cambio de puesto de trabajo y cuando se produce la contratación de obras y servicios o de empresas externas que realizan actividades en los centros de trabajo de la Universidad de Sevilla.

En cualquier caso la gestión del cambio se realiza teniendo en cuenta los principios de la acción preventiva (artículo 15 de la Ley 31/1995) y cumpliendo con los requisitos impuestos por la normativa general y específica que le sea de aplicación.

En relación a la integración de la prevención en la adquisición de equipos de trabajo o productos, la función esencial del Servicio de Prevención es la de prestar asesoramiento en la definición de los requisitos preventivos necesarios para la adquisición de los mismos; además, informará a los Servicios y Unidades que realizan las compras de las modificaciones legales que afectan a los equipos y productos y les indicará la necesidad de estudiar la adaptación entre el equipo de trabajo y su entorno para evitar que se produzcan riesgos de índole físico, químico o biológico. Por último en dicho proceso de integración de la prevención se establece que el manual de instrucciones o las fichas de datos de seguridad deben estar disponibles en el puesto de trabajo.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

La integración de la prevención en la contratación de personal o cambio de puesto de trabajo tiene como objeto la adaptación del trabajo al trabajador, por lo cual habrá que evaluar el puesto de trabajo y tener en cuenta si existen restricciones a su ocupación, especialmente determinadas por las condiciones psicofísicas del trabajador (discapacidad física, psíquica o sensorial, mujeres embarazadas, parto reciente, lactancia, etc.).

Se llevarán a cabo reconocimientos médicos específicos para verificar el estado de salud de los trabajadores para evitar la asignación de un puesto o tarea que pueda ser perjudicial para su salud. Una vez incorporado a su puesto de trabajo se le informará y formará sobre los riesgos y medidas preventivas adoptar. Para ello, es fundamental que exista una estrecha colaboración entre la Dirección de Recursos Humanos y el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla para conseguir la adaptación del trabajador al puesto. Cabe remarcar que, en el seno del Comité de Seguridad y Salud, existe una Sub-Comisión de Estudio y adecuación de puestos de trabajo.

En la Universidad de Sevilla se lleva a cabo la coordinación de actividades empresariales en base a lo establecido por el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se ha desarrollado un procedimiento que tiene por objeto garantizar una protección eficaz en materia de seguridad y salud a los miembros de la comunidad universitaria y al personal de las empresas externas, promoviendo la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en cualquier actividad desarrollada por dichas empresas concurrentes (contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos, concesiones administrativas, etc.), en los diferentes centros de la Universidad de Sevilla. Este procedimiento es de aplicación a todas las empresas externas y personal ajeno a la Universidad de Sevilla que desarrollen alguna actividad en nuestras instalaciones. Se tiene establecido que los Servicios que contratan indicarán en el procedimiento de contratación las acciones a realizar en relación a la coordinación por la empresa contratada por la Universidad de Sevilla. Estos Servicios deben comunicar al Servicio de Prevención qué obras o servicios han contratado (todo lo anterior, no será de aplicación en las Obras de Construcción que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en las que se aplicará un procedimiento específico).

El Servicio de Prevención recopila e intercambia la documentación, tanto de información como de instrucciones a seguir, en materia de prevención de riesgos laborales, entre la empresa externa y Universidad de Sevilla. Se le informa a la empresa externa de los riesgos propios del centro de trabajo de la Universidad donde van a desarrollar su actividad y las medidas preventivas adoptadas, así como la actuación que deben llevar a cabo sus trabajadores en una situación de emergencia en ese lugar de trabajo. A su vez, la empresa externa deberá informar de los riesgos derivados de su actividad que pueden afectar a sus trabajadores o a terceros. La implantación del sistema se realiza con una visita a la actividad a desarrollar para verificación de datos, comprobación de procedimientos de trabajo, etc., las cuales se llevan a cabo priorizando las actuaciones que puedan presentar riesgos graves o muy graves, o aleatoriamente por rutas de campus.

Procedimientos asociados	
PRC-04-04	Procedimiento de vigilancia de la salud.
PRC-05-03	Procedimiento de gestión de la Incapacidad temporal.
PRC-07-02	Procedimiento sobre trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia
PRC-10-02	Procedimiento de comunicación, consulta y participación.
PRC-15-01	Procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Capítulo: 04.3.5	FORMACIÓN E INFORMACIÓN
------------------	-------------------------

La Universidad de Sevilla se compromete a que sus trabajadores reciban una información sobre los riesgos y las medidas preventivas adoptar en relación con su puesto de trabajo así como una formación teórico-práctica diseñada para que su forma y contenido se ajusten a las características del puesto y a la normativa específica de aplicación.

La información a los trabajadores de la Universidad de Sevilla se llevará a cabo directamente o a través de los delegados de prevención. Cuando se trate de trabajadores de otras empresas que realicen actividades en instalaciones de la Universidad de Sevilla, la información sobre los riesgos del puesto se llevará a cabo a través del empresario de la empresa contratada, que tendrá la obligación de hacerla llegar a los trabajadores, sin perjuicio de que la Universidad informe a éstos sobre los riesgos del lugar de trabajo. Con respecto a la información a los estudiantes y visitantes se establece una información fundamentalmente centrada en las actuaciones a llevar a cabo ante emergencia y evacuación y, en su caso, del uso correcto de las instalaciones, equipos, productos y del uso de epis.

La información dirigida a los trabajadores de la Universidad de Sevilla y sus representantes se desarrolla en dos fases:

- a. Inicial, en base a lo dispuesto en la Guía preventiva para los empleados públicos de la Universidad de Sevilla, que incluye información sobre los riesgos generales y específicos, asociados por grupos o categorías de riesgo.
- b. Continuada, en base a instrucciones operativas, píldoras informativas, etc.

Con respecto a la formación, se establece un Programa formativo plurianual en materia de prevención de riesgos laborales para impregnar a los trabajadores de la Universidad de una “cultura preventiva” que motive en todo momento la realización segura de su trabajo y promocionar la seguridad y salud desde el lugar de trabajo e impulsar unas condiciones de trabajo que repercutan positivamente en la calidad de la gestión y del producto de nuestro trabajo. En este sentido, se desarrolla un programa formativo de competencias en materia preventiva, en función de los niveles de responsabilidad en prevención y por tanto, de la categoría profesional.

Igualmente, se propugna la realización de un desarrollo curricular de tal forma que cualquier trabajador, con independencia del puesto de trabajo, categoría, etc., siga una línea de jornadas de formación que supondrá la obtención de un título de formación en las horas acumuladas de las jornadas y que le acredite con el conocimiento de todas estas materias. Se llevará a cabo el registro de la formación recibida por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales.

Los Delegados de Prevención y los trabajadores designados en prevención por la Universidad reciben una formación específica de acuerdo con lo que establece la legislación.

Finalmente, los estudiantes recibirán una formación en materia preventiva a través de asignaturas de libre configuración, jornadas, seminarios, etc., que se organizan en la Universidad de Sevilla.

Procedimientos asociados	
PRC-08-02	Procedimiento de información de los riesgos en los lugares de trabajo.
PRC-09-02	Procedimiento de formación en materia preventiva.

Capítulo: 04.3.6	VIGILANCIA DE LA SALUD
------------------	------------------------

De acuerdo con lo que establece el artículo 22.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad de Sevilla realiza la vigilancia de la salud de los trabajadores a su servicio. El Servicio de

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Prevención, a través del Área de Medicina del Trabajo, es el encargado de realizar dicha evaluación con el objeto de conocer, con carácter específico al puesto de trabajo y de manera periódica el estado de salud de sus trabajadores, con el fin de prevenir y controlar riesgos profesionales, así como las enfermedades y lesiones asociadas a ellos.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores (Comité de Seguridad y Salud), los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El proceso de la vigilancia de la salud empieza con el requerimiento o solicitud de los reconocimientos médicos y planificación de los mismos por el área médica. Se lleva a cabo la gestión administrativa para la cita y a continuación, en función del grupo riesgo al que pertenece, se asigna el protocolo específico de reconocimiento médico sanitario que le sea de aplicación y se lleva a cabo la valoración médica, comunicando los resultados al trabajador conjuntamente con las recomendaciones médico-laborales que el médico estime convenientes; por su parte, y en términos de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo, se comunica a la Universidad de Sevilla y a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados y, en su caso, de la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente su funciones en materia preventiva, pudiendo solicitar asimismo al personal técnico del Servicio de Prevención una reevaluación de un puesto de trabajo concreto que facilite la interacción hombre-puesto. Esto es particularmente importante cuando se trata de trabajadores en situación de especial sensibilidad: embarazo/parto reciente/lactancia, discapacidad, menoscabo médico, etc.

Tras el informe médico y de aptitud, se termina el proceso con el archivo en su historia clínica y el análisis de los resultados con criterios epidemiológicos que permitan una evaluación de posibles relaciones entre exposición a los riesgos profesionales y daños para la salud. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

Complementando el concepto de vigilancia de la salud, con el objetivo de ayudar a los trabajadores en la recuperación de su salud, el área médica del Servicio de Prevención tiene articulado un procedimiento de gestión de la incapacidad temporal por contingencia común para asesorar y prestar ayuda a su trabajadores, especialmente en lo que respecta a facilitar pruebas diagnósticas, consultas con especialistas, informes de incapacidad y, en su caso, estudio y adaptación de los puestos de trabajo.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos son incorporados y tratados en el fichero Prevención de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la gestión de reconocimientos médicos, contingencias profesionales y

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

procesos de incapacidad temporal, en interacción con los riesgos de los puestos de trabajo. Dicho fichero se encuentra inscrito en el fichero de datos personales de la Agencia de Protección de Datos, los cuales podrán ser cedidos en las situaciones previstas por la Ley. El órgano responsable del fichero es la Universidad de Sevilla y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Gabinete Jurídico de la US.

Procesos y procedimientos asociados	
PVGS-02	Proceso de vigilancia de la salud
PEIT-01	Proceso de Incapacidad Temporal
PRC-04-04	Procedimiento de vigilancia de la salud.
PRC-05-03	Procedimientos de gestión de la incapacidad temporal por
PRC-07-02	Procedimiento sobre trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia

Capítulo: 04.3.7	INVESTIGACIÓN DE DAÑOS PARA LA SALUD
------------------	--------------------------------------

En relación a la cobertura de las contingencias profesionales, las distintas formas de relación laboral existentes en la Universidad de Sevilla obligan a concertar dicha cobertura bajo dos formas: por un lado, el personal acogido a MUFACE (Mutua de Funcionarios Civiles del Estado) que da cobertura a parte del Personal Docente e Investigador (PDI), en concreto a los Catedráticos y Profesores Titulares, sean de Universidad o Escuela Universitaria y, por otro, una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social para el resto del Personal Docente e Investigador como para la totalidad del Personal de Administración y Servicios, tanto funcionarios como laborales, así como aquellos trabajadores contratados a través del Servicio de Investigación, en sus diferentes modalidades: proyectos de investigación, personal investigador en formación, determinados grupos de becarios, etc.. En la actualidad dicha Mutua es Fremap.

La Universidad de Sevilla, en base a las directrices marcadas por su Servicio de Prevención, plasmadas en la Circular de Gerencia de 11 de octubre de 2.005 dispone de un proceso general de gestión de la accidentalidad, desarrollado en base a dos procedimientos específicos: uno de notificación de accidentes/incidentes de trabajo y otro de investigación de los mismos, complementados por otro de notificación de enfermedad profesional.

El proceso de gestión de la accidentalidad tiene como misión promover la notificación, registro e investigación de los accidentes de trabajo (AT) del personal vinculado mediante relación laboral a la Universidad de Sevilla, así como de los incidentes notificados para:

- a. Proporcionar una atención sanitaria eficaz del trabajador.
- b. Determinar la información necesaria que permita el estudio del caso y el análisis estadístico de los mismos y, en su caso,
- c. Investigar todos ellos para profundizar en el conocimiento de sus causas y evitar su repetición proponiendo acciones de mejora de las condiciones de trabajo.

El proceso se inicia con la demanda de asistencia médica por accidente de trabajo de un trabajador de la Universidad. Se establece un protocolo de comunicación con la Mutua de Accidentes y se lleva a cabo una gestión médica con la misma. Se notifica al Servicio de personal correspondiente, se hace una valoración previa de las circunstancias que han motivado el mismo y se inicia una investigación del mismo. El proceso concluye con el archivo del informe médico, la propuesta de mejora (caso de



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

ser necesarias), la notificación a la autoridad laboral y el registro que permitirá, entre otros, el estudio estadístico y los informes pertinentes al Comité de Seguridad y Salud.

Procesos y procedimientos asociados	
P-GAT- 02	Proceso de la gestión del accidente de trabajo
PRC-06.1-02	Procedimiento de notificación de accidentes de trabajo
PRC-06.2-02	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo

Capítulo: 04.3.8	ACTUACION FRENTE A EMERGENCIAS
------------------	--------------------------------

En la Universidad de Sevilla se desarrolla el proceso de elaboración e implementación de la gestión de la emergencia a través de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de sus centros de trabajo, que permitan una gestión eficaz de las situaciones de emergencia.

Estos planes son gestionados por el Servicio de Mantenimiento e implementados por el Servicio de Prevención. En su implantación intervienen decisivamente los Centros implicados, llevándose a cabo un programa formativo y la realización de un ejercicio de simulacro para comprobar la eficacia del Plan.

Se tienen establecidas las relaciones externas necesarias para el desarrollo del Plan, específicamente con el Servicio de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Sevilla y la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, para la actuación en salvamento, lucha contra incendios, primeros auxilios y asistencia médica necesaria.

Los Planes de Autoprotección una vez redactados son enviados por el Servicio de Prevención al Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla.

Procedimientos asociados	
PRC-12-01	Procedimiento de gestión de situaciones de emergencia

Capítulo: 04.3.9	CONTROL Y MEJORA DEL SISTEMA
------------------	------------------------------

Se tiene establecido por el Servicio de Prevención una sistemática a seguir para la adopción, seguimiento y control de las medidas correctoras y/o preventivas que eliminen o minimicen los riesgos. Se centrará en todas las áreas y puestos de trabajo existentes en la Universidad de Sevilla donde existan riesgos para la seguridad y salud de los miembros de la Comunidad Universitaria y se haya realizado un informe con medidas correctoras y/o preventivas y cuya aplicación haya sido aceptada.

En cada uno de los informes se establecerá la necesidad de informar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de las medidas correctoras o preventivas que se hayan implantando derivadas del informe que reciben. Para ello, a final del informe se colocará la siguiente leyenda:

“se ruega que cuando hayan acometido las medidas correctoras o preventivas recomendadas en este informe, se lo comuniquen al servicio de prevención, mediante correo electrónico : seprus@us.es, correo interno o por fax al 86164”

Asimismo, de forma periódica, al final de cada cuatrimestre o en función de los plazos estipulados en la priorización para la implantación de las medidas correctoras o preventivas, se contacta con los responsables de las Unidades, Servicios, Departamentos o Centros que no hayan comunicado nada relativo a la implantación de las medidas que se les establecían en los informes remitidos.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Por su parte, los técnicos del Servicio de Prevención con el apoyo de los trabajadores designados, realizarán un seguimiento periódico de las condiciones de los lugares de trabajo y la adopción, en su caso, de las medidas preventivas planificadas. Para ello, se articula una instrucción operativa de seguimiento de deficiencias que deben realizar los trabajadores designados en prevención anualmente y remitirlas al Servicio de Prevención para su estudio y valoración. Además, el Servicio de Prevención, cada dos años, realizará una evaluación periódica de las condiciones de trabajo en los centros de la Universidad de Sevilla.

Cuando haya demora o las medidas aplicadas no sean eficaces y no solucionen las deficiencias, se deberán determinar las causas e informar al Comité de Seguridad y Salud de esa situación, analizando con los responsables qué actuación se debe llevar a cabo. Asimismo, se evalúan los objetivos a través del seguimiento de los indicadores semestrales y anuales estipulados en el procedimiento.

La acción preventiva desarrollada en el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla se considerará eficaz en la medida en que sea capaz de lograr unas condiciones de seguridad y salud adecuadas. Para ello el sistema debe someterse a una auditoría interna y externa de acuerdo con lo que establece el artículo 30.6 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el capítulo 5 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Teniendo en cuenta el informe de resultados de la auditoría interna (en su caso, también la externa) y los elementos a tener en cuenta según la OHSAS 18001, en su punto 4.6, la Dirección de Recursos Humanos y el Vicerrectorado de Profesorado, deberá emitir un informe de revisión con el objeto de revisar, de acuerdo con lo planificado, el funcionamiento del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales que tiene establecido la Universidad de Sevilla para comprobar el grado de adecuación y eficacia del mismo con el compromiso de la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en nuestra Universidad.

Procedimientos asociados	
PRC-03-02	Procedimiento de seguimiento de acciones correctoras y control
PRC-16-02	Procedimiento de auditorías

Capítulo: 05	GESTION DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
--------------	---

Capítulo: 05.1	ELABORACIÓN Y ARCHIVO DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
----------------	---

Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla debe elaborar el Manual y, después de su aprobación, debe encargarse de su archivo, custodia y revisión en su caso, junto a los otros documentos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Capítulo: 05.2	APROBACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
----------------	---

El Manual debe ser presentado a consulta del Comité de Seguridad y Salud para después ser aprobado por el Delegado del Rector para la Prevención, el Vicerrector de Profesorado y la Directora de Recursos Humanos y, finalmente, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.

El Servicio de Prevención debe gestionar la publicación del Manual con un registro de las personas y/o unidades a las que se les envía y debe llevar a cabo un registro documental de todos los documentos que genere el sistema.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Capítulo: 05.3	CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN
----------------	-----------------------------

La documentación del Manual, que incluye el Plan de Prevención y la implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, así como los procedimientos que se desarrollen se mantendrán actualizados.

Capítulo: 05.4	MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
----------------	--

Las modificaciones y actualizaciones del Manual serán realizadas por el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla previa consulta con el Comité de Seguridad y Salud y, serán aprobadas por el Delegado del Rector para la Prevención, por el Vicerrector de Profesorado y la Directora de Recursos Humanos, y se informara de los mismos en el Consejo de Gobierno para su aprobación. Un breve resumen de las mismas se anotará en la tabla de la página 2 y siguientes de este Manual y una vez modificado, se procederá a su publicación y retirada de la edición anterior.

Capítulo: 06	ANEXO DOCUMENTAL
--------------	------------------

La relación documental de todo el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales se encuentra disponible en la página web del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla (SEPRUS)
recursoshumanos.us.es/prevencion
